



**CONDICIONES DEFINITIVAS DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE FOMENTO 3.0 CIUDAD
BOLÍVAR - 2025**

Realizar convocatoria para el fomento y fortalecimiento de PRST, para el despliegue de soluciones de acceso a internet fijo en hogares para incentivar la masificación de internet, en diferentes comunidades bajo las condiciones establecidas en los términos de referencia, el anexo técnico y demás documentos de la convocatoria

BOGOTÁ D.C., MAYO DE 2025



TABLA DE CONTENIDO

1.	INTRODUCCIÓN	4
2.	DIAGNÓSTICO Y JUSTIFICACIÓN	8
3.	ASPECTOS GENERALES DE LA CONVOCATORIA	18
4.	RECURSOS PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS PROYECTOS	18
4.1.	Distribución de los recursos	19
5.	CARACTERÍSTICAS DE LOS PROYECTOS	21
6.	INVITACIÓN A PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA	22
7.	PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA Y SUS DIFERENTES ETAPAS	23
8.	OBSERVACIONES SOBRE LA CONVOCATORIA	23
9.	INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS	24
10.	COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA	24
11.	CRITERIOS DE SELECCIÓN (REQUISITOS HABILITANTES)	24
11.1.	REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO	24
11.1.1.	CARTA DE PRESENTACIÓN DEL PROYECTO.	24
11.1.2.	AVAL DEL PROYECTO	25
11.1.3.	COPIA DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	25
11.1.4.	PRESENTACIÓN DE PROPUESTA MEDIANTE APODERADO	25
11.1.5.	ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL PROVEEDOR	25
11.1.6.	CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	28
11.1.7.	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	28
11.1.8.	CONSTANCIA ANTECEDENTES JUDICIALES y REPORTE EN EL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS – RNMC	28
11.1.9.	REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O SU EQUIVALENTE	29
11.1.10.	CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES	29
11.1.11.	CONSULTA REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM	30
11.2.	REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO	30
11.2.1.	Registro Único de TIC (RUTIC).	30
11.2.2.	Pago de las contraprestaciones	31
11.2.2.1.	Reporte de información al Sistema de Información Integral del Sector TIC - Colombia TIC	31
11.2.3.	Contenido de la propuesta técnica	33
11.3.	REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO	33
11.3.1.	CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	33
11.3.1.1.	INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA	34
11.3.1.2.	INDICADORES CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	40
11.3.2.	CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL DE LAS PERSONAS JURIDICAS EXTRANJERAS CON O SIN SUCURSAL EN COLOMBIA.	42
11.3.2.1.	MONEDA	43
11.3.2.2.	IDIOMA	44
11.3.3.	SUBSANABILIDAD	44
12.	RECOMENDACIONES PARA LOS PROVEEDORES	45
13.	RESTRICCIONES DE PARTICIPACIÓN	46
14.	PROTECCIÓN DE DATOS	46
15.	COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	46



16.	CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA	47
16.1.	Modificaciones.	48
16.2.	Terminación de la convocatoria.	48
17.	PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	49
18.	RETIRO DE LAS PROPUESTAS	50
19.	CAUSALES DE RECHAZO	50
20.	VERIFICACIÓN DE PROYECTOS. APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y PRIORIZACIÓN	51
20.1.	Verificación de requisitos habilitantes	51
20.2.	Criterios de selección y priorización de las propuestas presentadas	52
20.2.1.	Tiempo de operación adicional al mínimo del proyecto por cada acceso.	52
20.2.2.	Velocidad adicional por cada acceso	52
20.2.3.	Presencia en la región con accesos a Internet fijo.	53
20.2.4.	Mayor porcentaje al exigido de accesos a Internet fijo desplegados en el territorio nacional.	54
20.3.	Criterios de desempate	55
20.4.	Orden de elegibilidad por grupo	56
20.5.	Selección de propuestas y asignación de recursos	56
21.	SOLICITUD DE SUBSANACIÓN	57
22.	INFORME DE VERIFICACIÓN PRELIMINAR	57
23.	INFORME DEFINITIVO	57
24.	GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	58
25.	INDEMNIDAD	58
25.1.	DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PROVEEDORES SELECCIONADOS	59
25.2.	DERECHOS DE LOS PROVEEDORES SELECCIONADOS	59
25.3.	OBLIGACIONES DE LOS PROVEEDORES SELECCIONADOS	59
26.	FORMA DE PAGO Y REQUISITOS DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A CADA PROVEEDOR	61
27.	SEGUIMIENTO	62
28.	GARANTÍAS.	62
29.	INCUMPLIMIENTO Y RESPONSABILIDAD	64
30.	ACEPTACIÓN DE TÉRMINOS Y VERACIDAD	64
31.	VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS	64
32.	ANEXOS	65



1. INTRODUCCIÓN

La Ley 1341 de 2009 modificada por la Ley 1978 de 2019, tiene dentro de sus principios orientadores, el fomento, la promoción y el desarrollo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones como una política de Estado que involucra a todos los sectores y niveles de la administración pública y de la sociedad, para contribuir al desarrollo educativo, cultural, económico, social y político e incrementar la productividad, la competitividad, el respeto a los derechos humanos inherentes y la inclusión social.

El numeral 7 del artículo 2 de la citada Ley modificado por el artículo 3 de la Ley 1978 de 2019, establece como un principio orientador, el derecho a la comunicación, la información y la educación y los servicios básicos de las TIC, frente al cual señala: “(...) *En desarrollo de los artículos 16, 20 y 67 de la Constitución Política, el Estado propiciará a todo colombiano el derecho al acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones básicas, que permitan el ejercicio pleno de los siguientes derechos: La libertad de expresión y de difundir su pensamiento y opiniones, el libre desarrollo de la personalidad, la de informar y recibir información veraz e imparcial, la educación y el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura(...)*”; estableciendo que el Estado reconoce el acceso y uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, así como el despliegue y uso eficiente de la infraestructura, como pilares para la consolidación de las sociedades de la información y del conocimiento.

Por otra parte, el artículo 4 de la Ley 1341 de 2009 modificado parcialmente por el artículo 4 de la Ley 1978 de 2019, señala que el Estado intervendrá en el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para lograr entre otros, los siguientes fines: (...) “1. *Proteger los derechos de los usuarios, incluyendo a los niños, niñas y adolescentes, y a la familia velando por la calidad, eficiencia y adecuada provisión de los servicios, y la promoción de la digitalización de los trámites asociados a esta provisión. 2. Promover el acceso a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, teniendo como fin último el servicio universal. 3. Promover el desarrollo de contenidos y aplicaciones, la prestación de servicios que usen Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la masificación del Gobierno en Línea. (...) 12. Incentivar y promover el desarrollo de la industria de tecnologías de la información y las comunicaciones para contribuir al crecimiento económico, la competitividad, la generación de empleo y las exportaciones. (...)*”

El artículo 5 de la Ley 1341 de 2009, indica que “*las entidades de orden nacional y territorial promoverán, coordinarán y ejecutarán planes, programas y proyectos tendientes a garantizar el acceso y uso de la población, las empresas y las entidades públicas a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones*”. Así mismo, señala que, para tal efecto, dichas autoridades incentivarán el desarrollo de infraestructura, contenidos y aplicaciones, así como la ubicación estratégica de terminales y equipos que permitan realmente a los ciudadanos acceder a las aplicaciones tecnológicas que benefician a todos en especial a la población vulnerable y de zonas marginadas del país.

Ahora bien, el artículo 17 de la Ley 1341 de 2009 modificado por el artículo 13 de la Ley 1978 de 2019 establece como objetivos del Ministerio TIC, entre otros, los siguientes: “1. *Diseñar, formular, adoptar y promover las políticas, planes, programas y proyectos del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en correspondencia con la Constitución Política y la Ley, con el fin de promover la inversión y el cierre de la brecha digital, contribuir al desarrollo económico, social y político de la Nación, y elevar el bienestar de los colombianos (...)* 2. *Promover el uso y apropiación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones entre los*



ciudadanos, las empresas, el Gobierno y demás instancias nacionales como soporte del desarrollo social, económico y político de la Nación. 3. Impulsar el desarrollo y fortalecimiento del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, promover la investigación e innovación buscando su competitividad y avance tecnológico conforme al entorno nacional e internacional (...).”

Así mismo, el artículo 18 de la Ley 1341 de 2009 modificado parcialmente por el artículo 14 de la Ley 1978 de 2019, establece como funciones del Ministerio TIC, entre otras, las siguientes: *“1. Diseñar, adoptar y promover las políticas, planes, programas y proyectos del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. 2. Definir, adoptar y promover las políticas, planes y programas tendientes a incrementar y facilitar el acceso de todos los habitantes del territorio nacional, a las tecnologías de la información y las comunicaciones y a sus beneficios para lo cual debe: a) Diseñar, formular y proponer políticas, planes y programas que garanticen el acceso y la implantación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el fin de fomentar su uso como soporte del crecimiento y aumento de la competitividad del país en los distintos sectores; b) Formular políticas, planes y programas que garanticen a través del uso de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones: el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad, el acceso a mercados para el sector productivo, y el acceso equitativo a oportunidades de educación, trabajo, salud, justicia, cultura y recreación, entre otras. (...); e). Planear, formular, estructurar, dirigir, controlar y hacer el seguimiento a los programas y proyectos del Ministerio; (...) 3. Promover el establecimiento de una cultura de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en el país, a través de programas y proyectos que favorezcan la apropiación y masificación de las tecnologías, como instrumentos que facilitan el bienestar y el desarrollo personal, social y económico. (...) 14. Propender por la utilización de las TIC para mejorar la competitividad del país. (...) 22. Las demás que le sean asignadas en la ley (...).*

De conformidad con lo indicado en el artículo 34 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 21 de la Ley 1978 de 2019, el Ministerio TIC cuenta con el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, creado como una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, dotado de personería jurídica y patrimonio propio, adscrita a este, cuyo objeto es: *“(...) financiar los planes, programas y proyectos para facilitar prioritariamente el acceso universal, y del servicio universal de todos los habitantes del territorio nacional a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (...)*” por lo que a través de dicho Fondo se financian los planes, programas y proyectos asociados al acceso y apropiación de las TIC.

Así las cosas y para atender las disposiciones anteriormente citadas, el Decreto 1064 de 2020, por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, establece en su artículo 14 como funciones de la Dirección de Infraestructura, las siguientes: *“1. Formular, estructurar, implementar y ejecutar proyectos de inversión y soluciones de acceso y servicio universal a las tecnologías de la información y las comunicaciones del País, con prioridad en los segmentos de población pobre y vulnerable, así como en las zonas rurales, apartadas y zonas geográficamente aisladas, de conformidad con las políticas que defina para el efecto el Gobierno Nacional. 2. Identificar las necesidades de acceso a servicios y tecnologías de comunicaciones de las comunidades, especialmente de las zonas rurales, apartadas y zonas geográficamente aisladas. 3. Proponer la formulación de políticas y planes de conectividad para incrementar el desarrollo y la competitividad nacional. 4. Formular, ejecutar y hacer seguimiento a las estrategias que fomenten la demanda y uso de la conectividad en telecomunicaciones de la población pobre, vulnerable, en las zonas rurales y apartadas, cumpliendo criterios de accesibilidad, asequibilidad y efectividad. (...).”*



La Ley 2294 de 2023 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 (PND) **"COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"**¹, establece cinco (5) ejes de transformación dentro de los que se encuentra la convergencia regional, como el proceso de reducción de brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país. Para garantizar esta convergencia, es necesario fortalecer los vínculos intra e interregionales y aumentar la productividad, competitividad e innovación en los territorios. Así mismo, se requiere transformar las instituciones y la gestión de lo público poniendo al ciudadano en el centro de su accionar y construyendo un relacionamiento estrecho, mediado por la confianza, entre las comunidades y entre éstas y las instituciones, para responder de manera acertada a sus necesidades y atender debidamente sus expectativas, a partir de marcos regulatorios consistentes.

En el mismo sentido, la Nación debe asegurar el acceso a internet como servicio público, de conformidad con lo establecido en el artículo 147 del Plan, que señala: *"(...) es deber de la Nación asegurar la prestación continua, oportuna y de calidad de los servicios públicos de comunicaciones, incluido el servicio público de acceso a internet declarado como servicio público esencial"*.

El referido Plan también indica que el Ministerio TIC debe fomentar el acceso a internet para cambiar las vidas de los colombianos, lo anterior, específicamente en el artículo 142 que señala *"Para efectos de promover la conectividad digital como un generador de oportunidades, riqueza, igualdad y productividad, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones adelantará las siguientes medidas: 1. Llevar conectividad digital a zonas vulnerables y apartadas, y mejorar la cobertura y calidad de los servicios de telecomunicaciones, a través de diferentes tecnologías y compartición de infraestructura. 2. Hacer del Internet y de las tecnologías digitales un instrumento de transformación social. (...) 6. Fortalecer a los pequeños prestadores de los servicios de telecomunicaciones con el fin de aportar en el cierre de la brecha digital. (...)"*.

De manera complementaria, el artículo 143 del Plan Nacional de Desarrollo, establece que el Ministerio TIC diseñará e implementará una estrategia integral para democratizar las TIC y desarrollar la sociedad del conocimiento y la tecnología en el país, mediante las siguientes medidas: *"(...) 1. promover la consolidación de una sociedad digital para que todos los ciudadanos tengan las herramientas necesarias para hacer del Internet y de las tecnologías digitales un instrumento de transformación social. (...) 5. Implementar iniciativas de transformación digital como herramienta para la productividad, la generación de empleo, la dinamización de la economía en las regiones y la potencialización de la economía popular (...)"* A su vez, el PND en su artículo 3. *Ejes de Transformación del Plan Nacional de Desarrollo* establece en el eje número 5 lo relacionado a la Convergencia Regional y es así como el Departamento Nacional de Planeación -DNP- lanza la denominada *Estrategia Nacional Digital -END-*² que consta de 8 ejes estratégicos siendo el primero de ellos la conectividad digital. La *Estrategia Nacional Digital -END-* considera que el principal desafío es llegar a la ruralidad y los territorios remotos y aclara que el nivel de conectividad del país es una condición fundamental para el desarrollo y el progreso, enfatizando la importancia de las organizaciones comunitarias.

- **Resolución 3689 de 2023**

El artículo 35 de la Ley 1341, modificado por el artículo 22 de la Ley 1978 de 2019, consagra las funciones del Fondo Único de TIC. En particular sus numerales 1 y 2 establecen que corresponde al Fondo Único de TIC financiar planes, programas y proyectos para promover prioritariamente el acceso universal a servicios TIC

¹ <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=209510>

² https://www.mintic.gov.co/portal/715/articles-334120_recurso_1.pdf



comunitarios en zonas rurales y urbanas, que priorice la población pobre y vulnerable, y financiar planes, programas y proyectos para promover el servicio universal a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, mediante incentivos a la oferta o a la demanda en los segmentos de población pobre y vulnerable, así como zonas rurales y zonas geográficamente aisladas.

Por otro lado, mediante el artículo 9 de la Ley 2108 de 2021, el legislador adicionó el numeral 23 al artículo 35 de la Ley 1341 de 2009, a través del cual estableció que es función del Fondo Único de TIC *“Financiar el desarrollo de líneas de crédito, fomento y fortalecimiento de los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones que brinden acceso a Internet fijo residencial minorista que tengan menos de treinta mil (30.000) usuarios reportados en el Sistema de Información Integral del Sector de TIC -Colombia TIC- con corte al 30 de junio de 2020”*. En relación con esta materia, a través del artículo 372 de la Ley 2294 de 2023, se derogó parcialmente el citado numeral en lo que respecta a las expresiones *“con corte al 30 de junio de 2020”* y *“desarrollo de líneas de crédito”*, quedando así: *“Financiar el fomento y fortalecimiento de los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones que brinden acceso a Internet fijo residencial minorista que tengan menos de treinta mil (30.000) usuarios reportados en el Sistema de Información Integral del Sector de TIC - Colombia TIC-. El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones reglamentará la materia.”*

Por lo anterior, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones adelantó la expedición de la Resolución No. 03689 emitida el 06 de octubre de 2023, donde establece las reglas para la asignación y ejecución de recursos a través de Convocatorias en el marco de los numerales 1, 2 y 23 del artículo 35 de la Ley 1341 de 2009. Este acto administrativo es emitido por la entidad competente y regula los procesos de asignación de recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Fondo Único de TIC) a proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones.

Según lo dispuesto en la resolución mencionada, se establecen normativas y procedimientos para las Convocatorias que promuevan el acceso o servicio universal a las TIC en diferentes regiones y para proveedores que brindan acceso a Internet fijo residencial minorista a un número específico de usuarios. Asimismo, se detallan las etapas y requisitos para la participación en las Convocatorias, así como los criterios de selección y priorización aplicables.

En cuanto al marco legal, esta Resolución se sustenta en la Ley 1341 de 2009 y las regulaciones vigentes relacionadas con la asignación de recursos para proyectos de telecomunicaciones. Además, se define el ámbito de aplicación, las definiciones claves, y se establecen los procesos y responsabilidades de los actores involucrados en las Convocatorias, incluyendo al Fondo Único de TIC y terceros contratados para llevar a cabo las Convocatorias, cuando sea el caso.

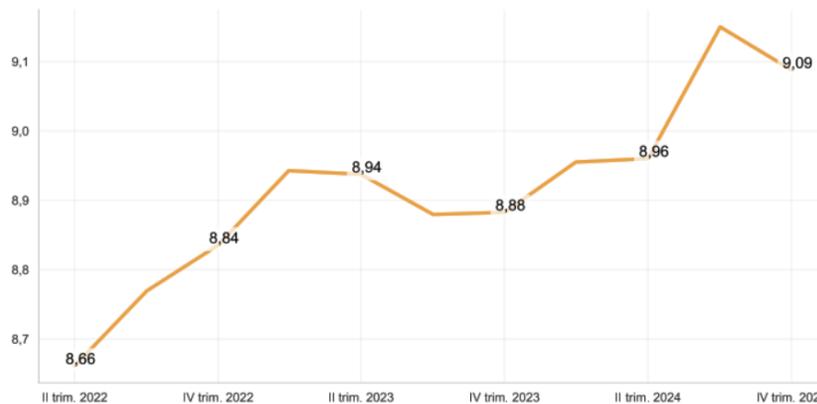
Es así que la convocatoria a realizar atiende las disposiciones previstas en la Resolución No. 03689 del 6 de octubre de 2023, a través de la cual, el Ministro de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, estableció las reglas para la asignación y ejecución de recursos a través de convocatorias, en el marco de los numerales 1, 2 y 23 del artículo 35 de la Ley 1341 de 2009, a favor de proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones.



2. DIAGNÓSTICO Y JUSTIFICACIÓN

Colombia ha presentado avances frente a las condiciones de conectividad de Internet al analizar la gráfica de manera histórica, sin embargo, se ha visto un caída del indicador al analizar las cifras para el cuarto trimestre de 2024 que muestra que el total de accesos fijos a Internet en Colombia alcanzó los 9.09 millones, cerca de 210 mil accesos más que los registrados en el mismo trimestre del año inmediatamente anterior, cuando se alcanzó una cifra de 8,88 millones, el siguiente comportamiento se encuentra en el informe trimestral del sector TIC en su último reporte oficial publicado³.

Gráfica 1. Accesos fijos a Internet (millones)



Fuente: Datos reportados por los proveedores de redes y servicios a Colombia TIC.

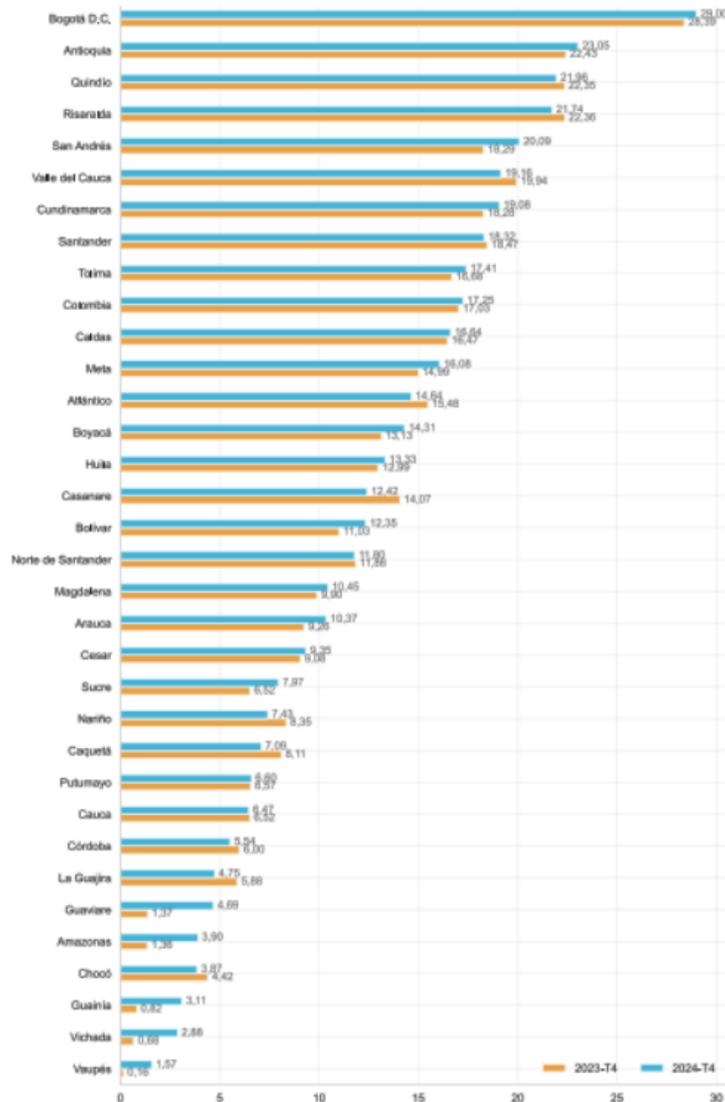
Fecha de consulta: 3 de abril de 2025. Pr: (4T-2024); Pv: (3T-2024 a 1T-2023); Df: (4T-2022).

En línea con lo anterior, es preciso señalar que este mismo reporte presenta el desagregado por departamento que permite evidenciar cómo se comporta esta penetración por regiones, encontrando diferencias entre los departamentos y aunque se han logrado avances significativos, persiste la necesidad de seguir impulsando iniciativas que le apuesten a mejorar la penetración de internet fijo en todo el territorio nacional, es decir la cantidad de accesos fijos en los hogares para mejorar los indicadores de penetración.

³ <https://colombiatic.mintic.gov.co/679/w3-channel.html>



Gráfica 2. Accesos fijos a Internet por cada 100 habitantes por departamento



Fuente: Datos reportados por los proveedores de redes y servicios a Colombia TIC y proyecciones de población del DANE con base en el Censo 2018. Fecha de consulta: 3 de abril de 2025. Pr: (4T-2024); Pv: (3T-2024 a 1T-2023); Df: (4T-2022)⁴.

Los anteriores datos relacionados con la penetración de Internet y los accesos por regiones, en contraste con la información de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE)⁵ muestra que Colombia aún tiene grandes retos, pues dentro de los países que integran esta organización se encuentra en el último lugar, encontrando para los años que se tiene registro, en el año 2021 un total del 61% de hogares con acceso a Internet. Para el siguiente año, Colombia tuvo un decrecimiento llegando a un 59% de hogares

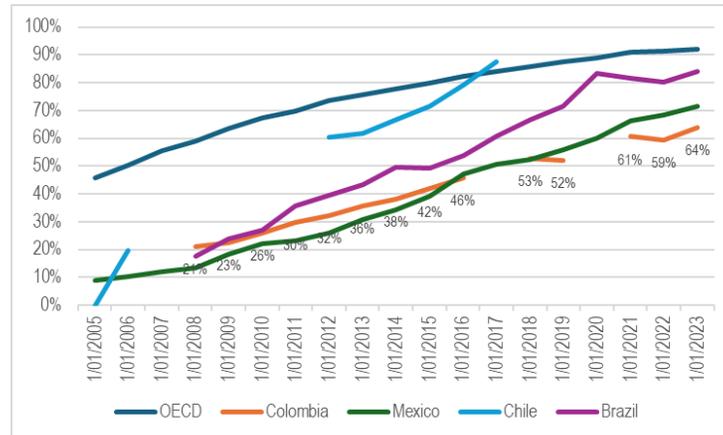
⁴ Boletín Trimestral de las TIC, cuarto trimestre de 2024

⁵ <https://data.oecd.org/ict/internet-access.htm>



con acceso a Internet y para el año 2023 aumentó llegando al 64% hecho que se refleja en el siguiente gráfico, estando incluso por debajo de otros países de la región que para esta variable en el mismo año evidencian en México un 72%, Brasil un 84% y Chile con 94%.

Gráfico 3: Acceso a Internet Fijo en hogares por países de la región miembros de la OCDE



Fuente: Datos Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE)
Fecha de consulta: 8 de mayo de 2025

En este orden de ideas, y en aras de continuar cumpliendo con las disposiciones legales y constitucionales, el Ministerio TIC – Fondo Único TIC debe adelantar las acciones necesarias para mejorar las condiciones de las poblaciones con menores ingresos, de acuerdo con lo establecido en las Bases del Plan Nacional de Desarrollo⁶ más del 40% de los hogares no tienen acceso a Internet, y en las zonas rurales o apartadas esta cifra asciende a 71,2%. En aquellos hogares con menores ingresos (quintil de ingreso más bajo) el acceso a Internet es de solo 31,5%, por lo anterior; se debe propender por desarrollar iniciativas de conectividad que ayuden a superar privaciones y promover el desarrollo integral de las personas a lo largo de su vida.

En cuanto a lo señalado, hay que precisar que el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 establece dentro de la estrategia de conectividad digital un plan integral ambicioso para que el Estado lleve conectividad a las zonas sin servicio, mejore la cobertura en las zonas donde no se cumplen los indicadores de calidad y se vinculen nuevos actores del sector de telecomunicaciones que permitan conectar aquellas comunidades que carecen de internet, promoviendo la inclusión de actores locales y regionales.

Durante la vigencia 2024 se abrió la convocatoria Líneas de Fomento 2.0 la cual estuvo dirigida al territorio nacional y se logró la asignación de recursos para 25 proyectos por medio del cual se avanza en la instalación de 55.008 accesos a Internet Fijo que beneficiarán 14 departamentos y 183 municipios de Colombia, precisando que dentro de ellos no se encuentra la ciudad de Bogotá. Respecto a la meta total, al 30 de abril de 2025 se han instalado y están en operación 32.815 accesos, por lo cual se tiene que el estado actual de los proyectos de esta convocatoria es en ejecución.

⁶ <https://www.dnp.gov.co/plan-nacional-desarrollo/pnd-2022-2026> - Bases Plan Nacional de Desarrollo - PND



DEPARTAMENTO	CANTIDAD DE MUNICIPIOS
Atlántico	20
Bolívar	17
Casanare	10
Cesar	20
Córdoba	14
Cundinamarca	5
Guaviare	2
Magdalena	29
Meta	21
Norte de Santander	11
Putumayo	6
Risaralda	5
Sucre	9
Tolima	14
TOTAL	183

El proyecto descrito a continuación está orientado al despliegue de la infraestructura de acceso necesaria para prestar el servicio Internet fijo residencial en condiciones de calidad y asequibilidad, en la localidad de Ciudad Bolívar de Bogotá D.C., teniendo en cuenta que la focalización atiende a las funciones asignadas a la entidad, que según el artículo 35 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 22 de la Ley 1978 de 2019, establece para el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones las funciones de “(...) 1. *Financiar planes, programas y proyectos para promover prioritariamente el acceso universal a servicios TIC comunitarios en zonas rurales y urbanas, que priorice la población pobre y vulnerable* y 2. *Financiar planes, programas y proyectos para promover el servicio universal a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, mediante incentivos a la oferta o a la demanda en los segmentos de población pobre y vulnerable, así como zonas rurales y zonas geográficamente aisladas.(...)*”, además establece que “23. *Financiar el fomento y fortalecimiento de los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones que brinden acceso a Internet fijo residencial minorista que tengan menos de treinta mil (30.000) usuarios reportados en el Sistema de Información Integral del Sector de TIC -Colombia TIC- (...)*”.

Considerando la información previamente descrita, se considera pertinente avanzar en la estrategia de Líneas de Fomento permitiendo desplegar accesos a Internet fijo en hogares adelantando las acciones de articulación de distintos actores teniendo en cuenta que hoy existe un despliegue de redes de telecomunicaciones considerable en el país y se requiere la última milla; que les permita a los usuarios finales el acceso a Internet.

Específicamente, se busca adelantar el proyecto a través de convocatoria(s) para seleccionar a los operadores que cuenten con redes de telecomunicaciones desplegadas y que se encarguen de tender la última milla⁷, lo anterior para garantizar el acceso a Internet fijo para los hogares en las condiciones que establece el anexo

⁷ Tramo final de la red que ofrece conectividad a los clientes residenciales, es decir, la conexión entre la casa del cliente y el resto de la red que lleva el servicio de Internet.

técnico del proyecto, priorizando a comunidades y población de menores ingresos y en donde se presentan mayores retos frente a la asequibilidad del servicio.

Ahora bien, teniendo en cuenta las características del proyecto, se busca que los ISP (Proveedores de Servicios de Internet) adelanten el despliegue de la solución tecnológica que generen condiciones propias para que más colombianos accedan al servicio de Internet.

Gráfico 5. Esquematación general una red de telecomunicaciones

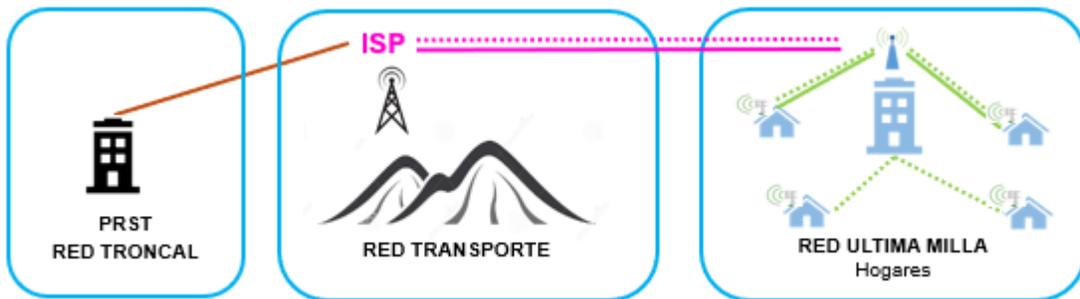


Ilustración propia

Gráfico 6. esquema general de ejecución del proyecto



Ilustración propia

Las acciones que se desarrollen a través del presente proyecto de promoción y masificación de accesos de Internet están orientadas a:

- a. Promover el acceso a Internet como servicio público de telecomunicaciones esencial, para propender por la universalidad a garantizar y asegurar la prestación eficiente y continua del servicio.
- b. Incrementar la penetración del servicio de Internet fijo en hogares que atiendan a la focalización requerida por la entidad.

El proyecto descrito a continuación está orientado al despliegue de la infraestructura de acceso necesaria para prestar el servicio Internet fijo residencial en condiciones de calidad y asequibilidad, en la localidad de Ciudad



Bolívar de Bogotá D.C., teniendo en cuenta que la focalización atiende a las funciones asignadas a la entidad, que según el artículo 35 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 22 de la Ley 1978 de 2019, establece para el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones las funciones de “(...) 1. *Financiar planes, programas y proyectos para promover prioritariamente el acceso universal a servicios TIC comunitarios en zonas rurales y urbanas, que priorice la población pobre y vulnerable* y 2. *Financiar planes, programas y proyectos para promover el servicio universal a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, mediante incentivos a la oferta o a la demanda en los segmentos de población pobre y vulnerable, así como zonas rurales y zonas geográficamente aisladas.* (...)”, además establece que “23. *Financiar el fomento y fortalecimiento de los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones que brinden acceso a Internet fijo residencial minorista que tengan menos de treinta mil (30.000) usuarios reportados en el Sistema de Información Integral del Sector de TIC -Colombia TIC- (...)*”.

La iniciativa a ejecutar busca beneficiar aproximadamente a 4.500 hogares teniendo en cuenta clasificación socioeconómica de la comunidad beneficiaria, para esto se contempla: (i) hogares de estrato 1 y 2, u (ii) hogares cuyo integrante y responsable del hogar pertenezca al SISBEN grupo A clasificados en alguno de sus 5 subgrupos (A1 hasta A5) o en el grupo B clasificados en alguno de sus 7 subgrupos (B1 hasta B7), anteriormente clasificados en SISBEN IV en alguna de las clasificaciones de pobreza.

Así, los recursos aportados por el FONDO UNICO DE TIC se destinarán al fortalecimiento para el despliegue de CAPEX. Respecto a la prestación del servicio (OPEX), se contempla una tarifa mensual compartida, donde el 60% de la tarifa sea con cargo al Proveedor de Redes y Servicios de Telecomunicaciones (PRST) y el restante 40% esté a cargo del usuario, quien debe pagar al ISP seleccionado. Por lo anterior y teniendo en cuenta las condiciones de la población a la cual se dirige el proyecto, la tarifa a pagar será social, fomentando con esta estrategia la cultura de pago, que contribuya con la continuidad del proyecto luego de finalizada la intervención del estado.

Ahora, tal y como se describe en el análisis anterior, el foco principal para el desarrollo del presente proyecto, será la localidad de Ciudad Bolívar en la ciudad de Bogotá; aun cuando Bogotá presenta mejores indicadores de penetración al verlo en cifras globales, lo cual tiene lógica al ser la capital del país, también refleja profundas desigualdades sociales y territoriales entre sus distintas localidades, pues al analizar la encuesta multipropósito 2021⁸, la ciudad presenta marcadas diferencias en cuanto a niveles de pobreza multidimensional, acceso a servicios públicos, condiciones de vivienda y clasificación de sus habitantes en el sistema de focalización SISBEN.

La pobreza multidimensional, que incluye factores como acceso a salud, educación, trabajo y condiciones habitacionales, sigue siendo un desafío estructural para muchas localidades del sur de Bogotá, entre ellas Usme, Ciudad Bolívar y San Cristóbal. Estas localidades también concentran altos porcentajes de población en los niveles 1 y 2 del SISBEN, lo cual evidencia su alta vulnerabilidad económica y social.

En términos de vivienda, se observa que mientras en localidades del norte y centro de la ciudad predominan los hogares propietarios con servicios básicos garantizados, en el sur es común encontrar altos porcentajes de arriendo informal, hacinamiento crítico y carencias en infraestructura básica. A esto se suma la desigual

⁸ <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/pobreza-y-condiciones-de-vida/encuesta-multiproposito?highlight=WyJ1bmEiLCJ1bmFvIiwjYWwiLCJhXHUwMGYxbyJd>



cobertura de servicios públicos como internet y telefonía fija, donde localidades como Ciudad Bolívar, Usme y Bosa muestran indicadores por debajo del promedio distrital.

Por lo anteriormente descrito, luego de analizar la situación general de Bogotá y sus localidades, se evidencia que persisten brechas profundas en indicadores de pobreza, acceso a servicios públicos, condiciones de vivienda y conectividad digital. Localidades del sur, especialmente Ciudad Bolívar presentan rezagos significativos frente al promedio distrital, lo que las posiciona como territorios que requieren intervenciones urgentes y focalizadas.

En resumen, Ciudad Bolívar se destaca por concentrar una alta proporción de población en niveles 1 y 2 del SISBEN, bajos índices de tenencia de vivienda propia, y una penetración de servicios digitales inferior al 50%, su estructura demográfica, con alta presencia de jóvenes y adultos en edad productiva, y su ritmo acelerado de crecimiento poblacional, demandan atención prioritaria en materia de infraestructura y desarrollo social.

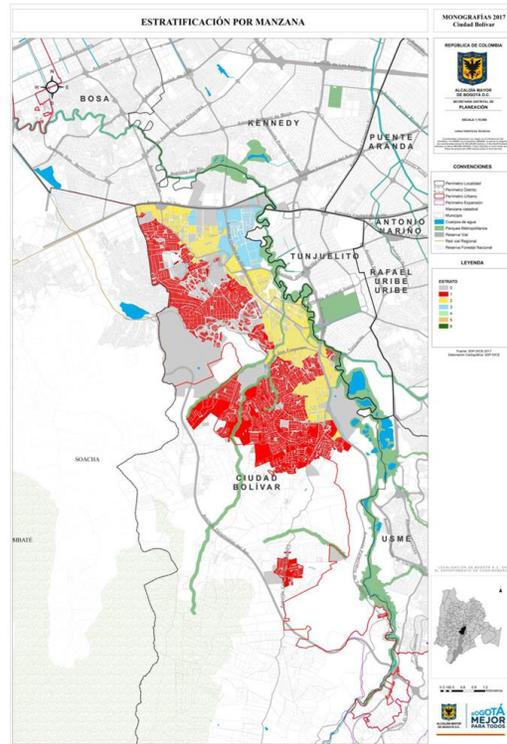
La estratificación socioeconómica es una herramienta de focalización del gasto, que se utiliza para clasificar los inmuebles residenciales de acuerdo con las metodologías diseñadas por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE. Bajo este mecanismo se puede identificar que Bogotá cuenta con 45.051 manzanas según el Decreto Distrital 394 de 2017, de las cuales el 34,9% se clasifican en Estrato 2, el 26,8% en Estrato 3, el 15,9% en Estrato 1, el 13,1% Sin Estrato, el 5,4% en Estrato 4, el 2,3% en Estrato 5 y el 2,0% en Estrato 6 como se presenta en la siguiente tabla.

Localidad	ESTRATOS							Total
	Sin estrato	Estrato 1	Estrato 2	Estrato 3	Estrato 4	Estrato 5	Estrato 6	
Usaquén	297	180	341	563	333	305	409	2.428
Chapinero	158	124	178	55	205	126	337	1.183
Santa Fe	102	62	439	145	36	-	-	784
San Cristóbal	412	332	2.106	286	-	-	-	3.136
Usme	593	1.873	1.121	-	-	-	-	3.587
Tunjuelito	79	2	542	227	-	-	-	850
Bosa	283	344	2.632	76	-	-	-	3.335
Kennedy	558	64	2.393	1.926	38	-	-	4.979
Fontibón	361	1	263	742	286	12	-	1.665
Engativá	595	35	1.074	2.510	138	-	-	4.352
Suba	501	25	2.148	1.102	441	523	134	4.874
Barrios Unidos	141	-	-	787	266	25	-	1.219
Teusaquillo	147	-	-	133	694	48	-	1.022
Los Mártires	96	-	52	569	3	-	-	720
Antonio Nariño	70	-	26	505	-	-	-	601
Puente Aranda	413	-	6	1.448	-	-	-	1.867
La Candelaria	59	2	80	45	-	-	-	186
Rafael Uribe Uribe	323	413	1.180	835	-	-	-	2.751
Ciudad Bolívar	694	3.568	1.148	102	-	-	-	5.512
Sumapaz	-	-	-	-	-	-	-	-
Total Bogotá	5.882	7.025	15.729	12.056	2.440	1.039	880	45.051

Fuente: Decreto 394 del 28 de julio de 2017.

De las manzanas estratificadas en Bogotá, el 12,2% se encuentra en Ciudad Bolívar, el 11,1% en Kennedy y el 10,8% en Suba. Ciudad Bolívar tiene 5.512 manzanas estratificadas, el mayor número en relación con las

demás localidades. Del total de manzanas de la localidad, el 64,7% se encuentran en Estrato 1, el 20,8% en Estrato 2, el 12,6% clasificadas Sin Estrato y el 1,9% en Estrato 3⁹.



Mapa: Ciudad Bolívar. Manzanas por estrato.

Cobertura en servicios de internet en Bogotá.

La capital colombiana no ha sido ajena a la impactante dinámica de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) que se viene dando en el mundo; en efecto, gracias a la rápida expansión de los servicios de banda ancha fija y móvil y la caída de los precios en los servicios de banda ancha, el uso de esas tecnologías ha tenido un comportamiento favorable en la ciudad.

El aumento en la cobertura de los servicios relacionados con las tecnologías de la información y las comunicaciones es un factor que se ve reflejado en los resultados de la Encuesta Multipropósito 2021, según los cuales, la conexión a Internet para el total de las 20 localidades urbanas de Bogotá es del 80,7%.

Tabla Hogares por acceso a internet (participación %) por localidad

⁹ Fuente: Monografía La Localidad de Ciudad Bolívar 2017 - <https://www.sdp.gov.co/gestion-estudios-estrategicos/informacion-cartografia-y-estadistica/repositorio-estadistico/monografia-la-localidad-de-ciudad-bolivar-2017%5D>



EM 2021

Bogotá localidad urbana	Hogares	Con acceso a internet		Sin acceso a internet	
	Total	Total	%	Total	%
Total	2.801.125	2.259.181	80,7	541.943	19,3
Usaquén	229.931	206.640	89,9	23.290	10,1
Chapinero	77.652	72.471	93,3	5.181	6,7
Santa Fe	38.729	28.286	73,0	10.443	27,0
San Cristóbal	135.654	95.014	70,0	40.639	30,0
Usme	125.760	88.462	70,3	37.298	29,7
Tunjuelito	70.432	52.019	73,9	18.413	26,1
Bosa	233.693	175.069	74,9	58.623	25,1
Kennedy	365.084	293.239	80,3	71.845	19,7
Fontibón	146.777	128.093	87,3	18.684	12,7
Engativá	297.273	250.618	84,3	46.655	15,7
Suba	445.104	381.260	85,7	63.844	14,3
Barrios Unidos	56.438	49.884	88,4	6.554	11,6
Teusaquillo	77.346	74.316	96,1	3.030	3,9
Los Mártires	33.137	23.398	70,6	9.739	29,4
Antonio Nariño	28.218	23.812	84,4	4.406	15,6
Puente Aranda	89.938	76.753	85,3	13.185	14,7
La Candelaria	7.603	6.063	79,7	1.540	20,3
Rafael Uribe Uribe	136.687	100.561	73,6	36.127	26,4
Ciudad Bolívar	205.671	133.224	64,8	72.446	35,2

Fuente: DANE - Encuesta Multipropósito Bogotá - Cundinamarca (EM 2021)

En la tabla anterior se evidencia que la localidad de Ciudad Bolívar es la de más bajo índice de penetración de internet a hogares, tiene una cobertura del 64,8% en los hogares de la localidad y creció 14,4% con respecto a la medición de 2017 cuando se ubicaba en 49,4%.

Por lo tanto, Ciudad Bolívar no solo representa una de las localidades más golpeadas por la pobreza y el rezago estructural en Bogotá como se explica a continuación, sino también una oportunidad real para transformar la calidad de vida de miles de ciudadanos si se priorizan acciones integrales, sostenidas y coordinadas desde lo público y lo comunitario.

Análisis Territorial: Bogotá, Ciudad Bolívar y la Conectividad en las UPZ periféricas

Dicho lo anterior, se tiene una de las localidades que concentra mayores retos es Ciudad Bolívar, ubicada en el extremo sur de Bogotá. Esta localidad se caracteriza por ser una de las más extensas, con alta densidad poblacional, marcados niveles de pobreza multidimensional, baja calidad en infraestructura urbana y servicios públicos insuficientes, especialmente en materia de conectividad digital.

La localidad de Ciudad Bolívar está subdividida en 8 Unidades de Planeamiento Zonal (UPZ). Las UPZ son unidades territoriales diseñadas para facilitar la planificación urbana y social a escala zonal. Estas áreas permiten agrupar barrios con características comunes para definir estrategias de desarrollo más precisas y focalizadas. Las UPZ que componen Ciudad Bolívar son: Lucero, Ismael Perdomo, El Tesoro, San Francisco, Arborizadora, Jerusalén, Monte Blanco y El Mochuelo.

Al interior de las ocho (8) UPZ de Ciudad Bolívar, se han identificado dos (2) que requieren especial atención: **LUCERO** y **EL TESORO**. Estas UPZ, ubicadas en zonas marginales y periféricas, concentran barrios con los niveles más bajos de conectividad digital y condiciones precarias de vida. Su lejanía geográfica, combinada con



la falta de cobertura en servicios TIC y sociales, convierte estos territorios en puntos estratégicos para el cierre de brechas.

Tabla Hogares por acceso a internet (participación %) UPZ de Ciudad Bolívar

Bogotá 80 UPZ	Hogares	Con acceso a internet		Sin acceso a internet	
	Total	Total	%	Total	%
Arborizadora	27.114	23.320	86,0	3.795	14,0
Ismael Perdomo	53.012	38.299	72,2	14.713	27,8
Jerusalén	30.044	18.287	60,9	11.757	39,1
Lucero	54.244	28.671	52,9	25.573	47,1
San Francisco	22.397	15.076	67,3	7.321	32,7
Ciudad Bolívar (Monteblanco + Tesoro + Mochuelo)	18.860	9.571	50,8	9.288	49,2

Fuente: DANE - Encuesta Multipropósito Bogotá - Cundinamarca (EM 2021)

Tras analizar las condiciones sociales, geográficas y de acceso a servicios de estas ocho UPZ de Ciudad Bolívar, se identificaron dos zonas con mayor urgencia de intervención: Lucero y El Tesoro. Por lo cual la identificación de estas dos UPZ como zonas prioritarias, responde a su condición de ser los sectores más desconectados, periféricos y olvidados de Ciudad Bolívar con un índice de 47,1% y 49,2% de hogares sin acceso a Internet respectivamente, su lejanía geográfica, sumada a la baja cobertura de servicios de internet, limita fuertemente las oportunidades educativas, laborales y de acceso a servicios digitales de la población.

A manera de contexto, las UPZ Lucero y El Tesoro se localizan en la zona suroccidental y suroriental de Ciudad Bolívar, respectivamente. Ambas UPZ se encuentran en áreas de ladera, con alta densidad poblacional, urbanización acelerada e infraestructura deficiente. Estos territorios han sido históricamente marginados de los grandes procesos de inversión pública, lo que se traduce en rezagos significativos en condiciones de vida, equipamientos urbanos y, especialmente, acceso a conectividad digital.

Estas dos (2) UPZ concentran un gran número de barrios con dificultades críticas en términos de conectividad digital. Los barrios allí ubicados —como Bella Flor, Juan José Rondón, El Tesoro Parte Alta, Las Acacias, entre otros— se encuentran en zonas montañosas, de difícil acceso, con infraestructura precaria, alto índice de pobreza y limitado despliegue de redes de telecomunicaciones.

En un contexto donde la conectividad es un habilitador para el desarrollo social y económico, un mecanismo efectivo para cerrar la brecha digital, resulta clave intervenir estas UPZ para garantizar la equidad territorial y la inclusión tecnológica de esta comunidad.

La UPZ el Tesoro y la UPZ Lucero comparten una realidad común: son zonas urbanas marginales, densamente pobladas y con necesidades de intervención del estado para fomentar la penetración de Internet. Los barrios como Bella Flor, Nutibara, Verbenal del Sur y Tierra Colorada representan focos críticos donde la conectividad no es solo un servicio pendiente, sino una necesidad urgente para el desarrollo humano y la inclusión social.

Por todo lo anteriormente descrito, el Tesoro y Lucero se priorizan para el proyecto dada la necesidad identificada y justificada, destacando la concentran población vulnerable, los índices de penetración a Internet identificados y condiciones urbanas que requieren atención diferenciada e inmediata.



3. ASPECTOS GENERALES DE LA CONVOCATORIA

La convocatoria que se publica bajo condiciones técnicas, jurídicas y financieras ajustadas a las características de los PRST con menos de 30.000 accesos, tiene como alcance conectar el servicio de Internet fijo de banda ancha, que de acuerdo con la Resolución CRC 5161 de 2017 es de 25 Mbps de bajada y 5 Mbps de subida¹⁰, priorizando población pobre y vulnerable que no cuente con el servicio de Internet en las condiciones definidas en la presente convocatoria.

En la tabla a continuación se muestran las regiones que comprenden el proyecto y la distribución de accesos, las cuales tienen las siguientes características.

- Se focaliza en la localidad de Bogotá que registra el menor índice de penetración a internet de acuerdo con los resultados de hogares con acceso a internet de acuerdo con la encuesta multipropósito del DANE del año 2021.
- Se integra por las 2 UPZ de la Localidad de Ciudad Bolívar que registran el menor índice de penetración a internet, de acuerdo con los resultados de la encuesta multipropósito del DANE del año 2021.
- Se evaluaron las condiciones sociales, geográficas y de acceso a servicios de las UPZ de la localidad de Ciudad Bolívar, se identificaron dos zonas con mayor urgencia de intervención que se denominan: Lucero y El Tesoro.
- Teniendo en cuenta las condiciones especiales de las UPZ Lucero y El Tesoro localizadas en las zonas suroccidental y suroriental de Ciudad Bolívar, se identifica que se encuentran en áreas de ladera, con alta densidad poblacional, urbanización acelerada e infraestructura de telecomunicaciones deficiente.
- La distribución se realizó analizando el índice de hogares sin servicio de internet para las UPZ de Lucero y el Tesoro con un porcentaje de 47.1 y 49.2 respectivamente según la encuesta multipropósito del DANE del año 2021, que nos permite hacer la distribución de forma proporcional en cada zona

Para efectos de la presente convocatoria se denominará cada segmento de la meta que integran el proyecto como Grupo 1 y Grupo 2 así:

Grupo	Municipio	Localidad	Zona	Conexiones
Grupo 1	Bogotá D.C	Ciudad Bolívar	Lucero	2.250
Grupo 2	Bogotá D.C	Ciudad Bolívar	El Tesoro	2.250

4. RECURSOS PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS PROYECTOS

Los recursos para la Financiación de los proyectos de esta convocatoria se financian por la ficha “Fortalecimiento del acceso y/o uso de servicios de telecomunicaciones para cerrar la brecha digital en las regiones del país Nacional”, código BPIN: 202500000015922, con el CDP No. 185725 del 14 de mayo de 2025, expedido por la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto del Ministerio de TIC.

¹⁰ <https://cocom.gov.co/es/noticias/estudio/con-redefinicion-banda-ancha-crc-incentivo-aumento-en-las-velocidades-internet>



4.1. Distribución de los recursos

Teniendo en cuenta la planeación de recursos del Ministerio de TIC para los proyectos de telecomunicaciones sociales a cargo de la Dirección de Infraestructura, el presupuesto se distribuye en los grupos presentados en el numeral 3 del presente documento para el fomento y fortalecimiento de los PRST con recursos para la inversión en el rubro de CAPEX en las condiciones plasmadas en los documentos que integran la presente convocatoria.

El **CAPEX**, corresponde al despliegue de la infraestructura de acceso necesaria para prestar el servicio Internet fijo residencial en condiciones de calidad y asequibilidad, en distintas regiones del país el cual se realiza por una vez por cada acceso durante la ejecución del proyecto.

Para esta estimación se tuvo en cuenta la información del RFI (Requerimiento de Información) realizado por la Dirección de Infraestructura en 2023 para soluciones de acceso a Internet fijo en condiciones homologables a las que integran el presente proyecto ya que se orienta al despliegue de infraestructura para brindar el servicio de Internet a población pobre y vulnerable.

En línea con lo anterior, el RFI descrito, estableció que bajo el principio de neutralidad tecnológica se podía considerar cualquier tipo de tecnología para el despliegue de la solución de conectividad, esto es tecnologías alámbricas o inalámbricas. Por otro lado, se consideró para el parámetro de velocidad que el servicio exigido debía ser internet de banda ancha, conforme a lo establecido en la Resolución de la CRC 5161 de junio de 2017 que entró en vigencia en enero de 2019. De otra parte, es necesario precisar que hoy el país cuenta con despliegue de infraestructura de telecomunicaciones que permite afirmar que más del 99% de las cabeceras municipales cuenta con redes troncales, dadas las inversiones del estado con los proyectos Red Nacional de Fibra Óptica, Proyecto Nacional de Alta velocidad y los despliegues hechos por el sector privado, razón por la cual existe una oferta de operadores de telecomunicaciones diversa, por lo cual el análisis del mercado realizado en 2023 resulta pertinente para el presente proceso de convocatoria con la respectiva indexación usando el IPC (Índice de Precios al Consumidor),¹¹ pues para la convocatoria 2025 se estiman supuestos que son homologables.

Así la cosas, la información se ha indexado con la variación del IPC año corrido correspondiente para las vigencias 2023 y 2024¹² como se presenta a continuación.

CAPEX unitario RFI 2023	\$ 465.000
CAPEX unitario indexado 2024	\$ 508.152
CAPEX unitario indexado 2025	\$ 534.576

¹¹ IPC (Índice de Precios al Consumidor): indicador que sirve para medir la evolución de los precios de los bienes y servicios más representativos del gasto de consumo de los hogares.

¹² <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica> - Apartado VARIACIONES (Variaciones porcentuales (IPC) /2003 (enero) - 2025 (marzo))



Producto del análisis anterior el CAPEX entregado a los ISP, por cada acceso será de \$ 534.576, que permite proyectar el siguiente costeo para la presente convocatoria que está sujeto a la instalación de los accesos.

Número de accesos	Costo unitario por acceso	Costo total Vigencia 2025
4.500	\$ 534.576	\$ 2.405.592.000

El **OPEX**, corresponde a la operación mensual para mantener o gestionar el servicio de acceso a Internet para usuarios o beneficiarios (hogar conectado). Al respecto, para determinar el valor de la tarifa del servicio (OPEX), con la información del último Boletín TIC publicado en el portal de Colombia TIC se identificaron 81 PRST que comercializan en la ciudad de Bogotá D.C, sus servicios de Internet fijo en distintas velocidades, y en algunos casos paquetes con otros valores agregados como televisión. De los 81 PRST identificados se tomó una muestra de 12 PRST que presentan tarifas exclusivas del servicio de internet que integra el proyecto, las cuales luego del respectivo análisis y eliminando datos atípicos permitió establecer como tarifa para la ciudad de Bogotá el valor aproximado mensual por usuario de \$ 61.581. Así, a pesar de que el Ministerio TIC / Fondo TIC no asume valor alguno por concepto de OPEX (pues, se reitera los recursos del presente proyecto se destinan a CAPEX), la tarifa a establecer por el PRST por concepto de OPEX no podrá superar el valor de \$61.581.

En este sentido, para la presente convocatoria y dado que el Fondo Único de TIC apalancará con sus recursos lo correspondiente al CAPEX para el despliegue de la solución de acceso Internet, es decir, la última milla para llevar el servicio al usuario final, los proveedores interesados deberán asumir de para la tarifa del servicio mensual de Internet el 60% y el 40% restante estará a cargo del beneficiario.

Para la aprobación de los accesos y poder acceder a los recursos destinados por el Fondo Único de TIC, se deben surtir varias etapas previas como la planeación, alistamiento e instalación y puesta en servicio. Ahora bien, sobre la operación y prestación del servicio, será obligatorio para todos los proveedores interesados un periodo de seis (6) meses de servicio de Internet en las condiciones establecidas en el anexo técnico más el tiempo adicional que ofrezca como parte de uno de los criterios de priorización (ponderación) establecidos en la convocatoria.

Así las cosas, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones ha dispuesto dentro del presupuesto del Fondo Único de TIC, recursos para la presente Convocatoria por un valor total de DOS MIL CUATROCIENTOS CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE. (\$2.405.592.000), los cuales corresponden a la vigencia 2025. Estos recursos se distribuirán en dos (2) GRUPOS señalados en el numeral tercero de la presente convocatoria y para este efecto, se tendrán en cuenta la cantidad de accesos totales para cada uno de ellos.

Para cada grupo se realizó el análisis de los siguientes parámetros:

- Características de las Zonas considerando las UPZ que conforman la localidad de Ciudad Bolívar en Bogotá.



- Condiciones socioeconómicas y geográficas de los territorios, evaluadas por unidad zonal.
- Índice de penetración de internet actual, según datos de la Encuesta Multipropósito 2021.

Tabla: Distribución de accesos y recursos por grupos de la convocatoria

La siguiente tabla que presenta la distribución de accesos y recursos por grupo se encuentra ajustada al presupuesto 2025 del Fondo Único de TIC asignado a la Dirección de Infraestructura previamente indicado para la presente convocatoria:

Grupo	Cantidad Conexiones	CAPEX	Total
Grupo 1	2.250	\$1.202.796.000	\$1.202.796.000
Grupo 2	2.250	\$1.202.796.000	\$1.202.796.000
Total			\$ 2.405.592.000

5. CARACTERÍSTICAS DE LOS PROYECTOS

Los Proveedores que se encuentren interesados en participar en la convocatoria, podrán presentar Propuestas Técnicas para el desarrollo de proyectos relacionados con el despliegue de las soluciones tecnológicas para poder realizar la conexión a INTERNET en las condiciones que establezca el anexo técnico, teniendo en cuenta que deberá:

- Aprovechar la cobertura de redes de telecomunicaciones desplegando soluciones que permita aumentar la cantidad de nuevos hogares conectados.
- Contemplar para desarrollar el alcance del proyecto todos los costos directos, indirectos, impuestos y demás gravámenes requeridos para la implementación de las soluciones establecidas en la convocatoria.
- Destinar los recursos del Fondo Único de TIC única y exclusivamente para los fines que establezca el proyecto, cualquier uso diferente podrá llevar a la imposición de sanciones.
- El proveedor debe establecer una tarifa que permita la continuidad de los beneficiarios hasta la finalización del proyecto, teniendo en cuenta que dicha tarifa estará a cargo del beneficiario y el PRST en las condiciones establecidas en el presente documento. En todo caso, la tarifa no podrá ser superior al \$ 61.581.
- Cumplir con las condiciones mínimas establecidas en el anexo técnico en la solución a implementar por lo que cualquier característica que sea superior a las mínimas exigidas en cualquiera de los componentes o alcances, no dará lugar a reconocimiento de mayores costos al proveedor.
- Adelantar un plan de comercialización que permita implementar el proyecto y garantizar que la solución priorice la población pobre y vulnerable que no cuenten con el servicio de Internet, es decir, clientes nuevos en las condiciones establecidas en el anexo técnico.



Tabla de valores unitarios financiados con recursos del Fondo Único de TIC

Concepto	Valor Unitario
CAPEX	\$ 534.576

Tabla de valor de OPEX financiados por el beneficiario y contraprestación al cargo del proveedor interesado (PRST)

Meses de operación obligatorio	Contraprestación proveedor interesado – OPEX por cada acceso	Tarifa a cargo del beneficiario – OPEX por cada acceso
Seis (6) meses	60%	40%

Con el fin de garantizar la asequibilidad que permita la permanencia del beneficiario a lo largo de toda la ejecución del proyecto las tarifas para el pago mensual del servicio de Internet deben ser ajustadas a las capacidades de pago de las comunidades beneficiarias, mitigando eventuales sustituciones de beneficiarios, teniendo en cuenta que los costos asociados a las sustituciones de suscriptores estarán a cargo del Proveedor, es decir, que con los recursos destinados para el proyecto no se contemplan la sustitución o reemplazo de beneficiarios.

La tarifa total que tendrá a cargo el usuario (beneficiario) y el proveedor interesado (PRST), no podrá superar el valor mensual de \$ \$ 61.581 (valor unitario mes de operación); consecuencia de lo anterior, el proveedor deberá mantenerse durante los meses de operación mínimos y el tiempo adicional que ofrezca como parte de los criterios de priorización, una tarifa que no supere el valor antes indicado en el presente documento.

Las acciones que se desarrollen a través de la presente convocatoria están orientadas a:

- a) Promover el acceso a Internet como un servicio público de telecomunicaciones de carácter esencial, con el fin de propender por la universalidad para garantizar y asegurar la prestación del servicio de manera eficiente y continua, permitiendo la conectividad priorizando la población pobre y vulnerable
- b) Incrementar la penetración del servicio de Internet fijo en hogares que atiendan la focalización requerida por MINTIC, mediante estímulos orientados a superar barreras de acceso.
- c) Promover la participación y el fortalecimiento de los Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones (PRST) o ISP que brinden acceso a Internet fijo residencial minorista, que tengan menos de treinta mil (30.000) usuarios reportados en el Sistema de Información Integral del Sector de TIC – Colombia TIC, en el marco de los establecido en la resolución de MinTIC 3689 de 2023.

6. INVITACIÓN A PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA

El Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones invita a participar a los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones – PRST, que brinden acceso a Internet fijo residencial minorista, que tengan menos de treinta mil (30.000) usuarios reportados en el Sistema de Información Integral del Sector de



TIC -Colombia TIC- que se pueda constatar en el último boletín trimestral del sector TIC¹³, y que estén interesados en acceder a recursos de la presente convocatoria que busca seleccionar proyectos tendientes a ampliar el acceso a internet de banda ancha en lo localidad de Ciudad Bolívar (Bogotá), donde se prioriza la población pobre y vulnerable que no cuenten con el servicio de Internet de acuerdo con las condiciones definidas para la convocatoria.

7. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA Y SUS DIFERENTES ETAPAS

La convocatoria y los documentos anexos establecidos que conforman las condiciones de participación, y los demás que hagan parte integral, según el cronograma indicado serán publicados en el micrositio de la convocatoria.

Los participantes y demás interesados tienen la obligación y será su responsabilidad verificar la información publicada en las distintas etapas de la convocatoria, la cual será publicada en el micrositio.

Para esta convocatoria, la información oficial de las etapas a realizarse será a través del micrositio indicado a continuación, i por lo que los proveedores interesados deberán estar atentos a los anuncios, publicación de documentos y otra información que por este medio se brinde:

URL: <https://mintic.gov.co/micrositios/lineas-fomento-2025/>

8. OBSERVACIONES SOBRE LA CONVOCATORIA

Todas las peticiones, consultas, observaciones y/o aclaraciones por parte de los interesados o participantes deberán presentarse por escrito y enviarse únicamente al correo electrónico dispuesto para tal fin, como canal de comunicación destinado exclusivamente al presente proceso, esto es: convocatorias_infraestructura@mintic.gov.co

Las consultas que presenten por escrito y en los términos señalados en el presente documento, se les dará respuesta a través del micrositio de la convocatoria en el término indicado en el presente documento en su numeral 16. CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA.

Si se selecciona una propuesta, se precisa que la exactitud, confiabilidad o integridad de la información está bajo exclusiva responsabilidad del interesado, por lo cual, si el proveedor no ha obtenido la información que pueda influir en la determinación de su propuesta, esto no lo exime de asumir las responsabilidades correspondientes, ni le da derecho a presentar reclamaciones, solicitudes de reembolsos ni ajustes ni reconocimientos adicionales del Fondo Único de TIC, cuando cualquier omisión de su parte genera un sobre costo.

¹³ <https://colombiatic.mintic.gov.co/679/w3-channel.html>



9. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

El Fondo Único de TIC, según lo dispuesto en la Ley 850 de 2003, invita a las veedurías ciudadanas a participar en la vigilancia de la presente convocatoria, con el fin de garantizar la transparencia, la eficiencia y la efectividad en la gestión del objeto de esta convocatoria de fomento.

10. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA

Los costos y gastos en que incurran los interesados con ocasión del análisis de los documentos de la convocatoria, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las propuestas, y cualquier otro costo o gasto relacionado con su participación, estará exclusivamente a cargo de los proveedores interesados y/o participantes.

11. CRITERIOS DE SELECCIÓN (REQUISITOS HABILITANTES)

11.1. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO

La verificación de los documentos para la habilitación jurídica del proyecto no tiene ponderación alguna. Se trata del estudio que debe realizar el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para determinar si el proyecto se ajusta a los requerimientos del presente documento y de la Ley, estableciendo si CUMPLE o NO CUMPLE, de acuerdo con lo anterior, se deberá presentar los siguientes documentos para acreditar capacidad jurídica.

11.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DEL PROYECTO.

La carta de presentación debe ser firmada por el representante legal de la persona jurídica, por el representante del consorcio o unión temporal conformado, o por el apoderado quien actuará mediante el poder debidamente conferido para tal efecto de conformidad con los requisitos de Ley. En la carta de presentación del Proyecto se señalará la dirección comercial, el correo electrónico donde recibirá cualquier comunicación, la manifestación de aceptación y cumplimiento de todas las especificaciones y condiciones técnicas y las demás consignadas en los términos de referencia de la convocatoria y en la Resolución 3689 de 2023, sin condicionamiento alguno, así como la manifestación expresa de no encontrarse incurso en prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para participar en la presente convocatoria.

De igual manera, el Proveedor deberá manifestar que, en todas las actuaciones derivadas de los términos de la presente convocatoria, obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

Todo lo anterior, de conformidad con el ANEXO No.1– CARTA DE PRESENTACIÓN DEL PROYECTO

Quien suscriba la carta de presentación del proyecto y con ello presente los documentos en nombre del participante, debe contar con las facultades para ello, así como para suscribir el acto administrativo de asignación de recursos en caso de resultar seleccionado y para notificarse de cualquier decisión administrativa o judicial.



11.1.2. AVAL DEL PROYECTO

El proyecto presentado por el Proveedor debe contar con el aval de un profesional con título en un programa según clasificación SNIES del núcleo básico de conocimiento (NBC) en ingeniería electrónica, telecomunicaciones y afines con matrícula o tarjeta profesional, cuyo aval debe constar con firma en la carta de presentación del proyecto. Se debe anexar copia de la matrícula o tarjeta profesional, certificado de vigencia y antecedentes profesionales cuando aplique.

11.1.3. COPIA DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Se deberá aportar copia del documento de identidad del representante legal de la persona **jurídica**, o del representante del consorcio o unión temporal conformado, y/o del apoderado, que suscriba la carta de presentación del proyecto.

11.1.4. PRESENTACIÓN DE PROPUESTA MEDIANTE APODERADO

Si el Proveedor actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta y firmar el acto administrativo de asignación de recursos respectivo.

11.1.5. ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL PROVEEDOR

11.1.5.1. PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES Y PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS CON DOMICILIO EN COLOMBIA:

Personas Jurídicas Nacionales

Si el proyecto es presentado por una persona jurídica nacional, deberá comprobar su existencia y representación legal mediante certificado de existencia y representación legal expedido, dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores al cierre de la convocatoria, por la Cámara de Comercio o la autoridad competente. En dicho documento deberá constar quién ejerce la representación legal y las facultades de este, se deberá acreditar que el objeto social de la persona jurídica se encuentra relacionado con el objeto de la convocatoria, así como, se acreditará que su duración no sea inferior al término de vigencia del acto administrativo de asignación de recursos (plazo de ejecución) y un (1) año más.

Las Personas Jurídicas sin ánimo de lucro que deban registrarse en las cámaras de comercio, deberán allegar certificado de existencia y representación legal de la cámara de comercio en donde conste tal registro.

Cuando el representante legal tenga limitaciones para participar en procesos de selección, presentar el



proyecto, suscribir el acto administrativo de asignación de recursos o realizar cualquier otro acto requerido en el marco de la convocatoria, se deberá presentar copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente, que autorice de manera expresa al representante legal para la presentación del proyecto, la celebración del acto administrativo de asignación de recursos y la realización de los demás actos requeridos en caso de resultar seleccionado.

Personas jurídicas extranjeras con domicilio en Colombia.

Las personas jurídicas extranjeras que tengan domicilio en Colombia deberán comprobar su existencia y representación legal mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá encontrarse dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta. En dicho documento deberá constar quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo, se deberá acreditar que su duración no es inferior a la vigencia del acto administrativo de asignación de recursos (plazo de ejecución y liquidación) y un (1) año más. Igualmente se deberá acreditar que el objeto social esté relacionado con el objeto del acto administrativo de asignación de recursos a celebrar.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el acto administrativo de asignación de recursos o realizar cualquier otro acto requerido en el marco de la convocatoria, se deberá presentar copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente correspondiente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la propuesta, la celebración del acto administrativo de asignación de recursos y la realización de los demás actos requeridos en caso de resultar seleccionado.

CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

Se podrá presentar propuesta de proyectos de manera conjunta en calidad de consorcio o unión temporal, para lo cual deberán indicar expresamente si su participación es a título de consorcio o unión temporal.

Los participantes plurales (uniones temporales o consorcios) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas que la integran con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre de la convocatoria. Si uno o varios integrantes de la forma conjunta es una sociedad extranjera con domicilio en Colombia, la propuesta deberá acompañarse de los documentos indicados anteriormente, según corresponda. El objeto social de cada miembro del consorcio o unión temporal deberá relacionarse con el objeto de la convocatoria.

En el caso de participantes plurales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que lo conformen deberá contar con la autorización por el valor total del proyecto (en el grupo en donde va a presentar la propuesta) y del respectivo acto administrativo de asignación de recursos y no sólo por el monto de su participación, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del acto administrativo.

En el evento que el representante legal se encuentre limitado en sus facultades deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente, en el cual se le faculte para, presentar la propuesta, para celebrar el acto administrativo de asignación de recursos en caso de ser favorecido con la selección, y, si es el caso, para conformar el Consorcio o Unión Temporal.

Formatos de conformación de consorcio o unión temporal:



- ANEXO No. 2 A. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN CONSORCIO
- ANEXO No. 2 B. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL

REGLAS DE PARTICIPACIÓN DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

El documento de constitución deberá cumplir mínimo con lo siguiente:

1. Expresar si la participación es a título de consorcio o unión temporal. Si se trata de unión temporal, sus miembros deberán señalar las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, los términos y extensión –actividades y porcentaje de su participación en el proyecto y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito por parte del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
2. Señalar el nombre o razón social, domicilio y representante legal de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal y la participación porcentual de cada integrante.
3. Indicar la duración del consorcio o de la unión temporal, la cual deberá ser, como mínimo, igual al plazo contado desde la fecha de cierre del presente proceso, incluyendo el plazo total de ejecución del acto administrativo de asignación de recursos y un (1) año más.
4. Hacer la designación de la persona que tendrá la representación convencional del consorcio o de la unión temporal, indicando expresamente sus facultades. El representante designado deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta y obligar a todos los integrantes del consorcio o unión temporal al momento de suscribir el acto administrativo de asignación de recursos resultante.
5. En el evento que el representante legal se encuentre limitado en sus facultades deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano, para celebrar el acto administrativo de asignación de recursos en caso de ser favorecido con la convocatoria, y, si es el caso, para conformar el Consorcio o Unión Temporal.
6. El consorcio o unión temporal deberá expresar que ninguno de los integrantes del mismo se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para la suscripción y ejecución del acto administrativo de asignación de recursos, que para todos los efectos se entenderán las mismas inhabilidades o incompatibilidades previstas para contratar con el estado.

Los integrantes del consorcio o unión temporal, así como sus representantes legales, deben tener plena capacidad jurídica para la presentación de la propuesta y para la suscripción y ejecución del acto administrativo de asignación de recursos.

El representante legal del participante plural deberá contar con facultades para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o la unión temporal. El representante no podrá ser remplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman. La aceptación del representante deberá constar con su firma en el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal. Una vez constituido el consorcio o unión temporal, en caso de resultar seleccionado este no podrá ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, sin previa autorización del Fondo Único de TIC

El documento en el que se exprese la voluntad de presentar el proyecto en consorcio o unión temporal deberá ir acompañado de los documentos (certificados de cámara de comercio, actas de junta directiva, poderes, etc.)



que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del acto administrativo de asignación de recursos resultante. los miembros del consorcio o unión temporal deberán acreditar su existencia y representación legal, según lo previsto en este documento. La duración de todos los miembros del consorcio o de la unión temporal debe ser superior al término del plazo del acto administrativo de asignación de recursos, la liquidación de este y un (1) año más.

11.1.6. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Presentar el Certificado de Responsabilidad Fiscal emitido por la Contraloría General de la República, de la persona jurídica y del representante legal de la persona jurídica, en el cual se indique que no se encuentra(n) reportado(s). Dicho certificado deberá haberse expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria. En caso de no aportar el certificado, el evaluador al momento de la verificación consultará los antecedentes correspondientes.

La persona jurídica extranjera con domicilio en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el Proveedor así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento.

11.1.7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación, del Proveedor en caso de persona jurídica el de la empresa y el del representante legal, en el cual se certifique que no se encuentra(n) reportado(s) como inhabilitado(s) para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación. Certificado que deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria. En caso de no aportar el certificado, el evaluador al momento de la verificación consultará los antecedentes correspondientes.

La persona jurídica extranjera con domicilio en Colombia, deberá presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en la cual conste que no se encuentra reportada; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el participante así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento.

11.1.8. CONSTANCIA ANTECEDENTES JUDICIALES y REPORTE EN EL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS – RNMC

El Proveedor, como miembro de consorcio o unión temporal deberá presentar la constancia de consulta de antecedentes judiciales, así como del Registro Nacional de medidas correctivas, ambos suministrados por la



Policía Nacional que deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria. En caso de no aportar estos certificados, el evaluador al momento de la verificación consultará los antecedentes correspondientes.

11.1.9. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O SU EQUIVALENTE

El Proveedor, persona jurídica, nacional o extranjera, con domicilio en Colombia, o como integrante de un consorcio o unión temporal, deberá indicar su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, adjuntando para tal efecto, copia del Registro Único Tributario – RUT.

En caso de resultar seleccionado para la asignación de Recursos, el Consorcio o Unión Temporal deberá aportar el correspondiente Registro Único Tributario (RUT).

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 368 y siguientes, 555-2 y siguientes del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998, que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto y el Decreto Reglamentario No. 2460 de 2013.

No tendrán que acreditar este requisito las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.

11.1.10. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES

El Proveedor debe adjuntar una certificación en la cual acredite el pago de los aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria, a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y demás aspectos tributarios establecidos entre otras en la Ley 1607 de 2012.

Dicha certificación debe venir suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad, si el participante de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario la certificación debe venir suscrita por el Representante Legal de la sociedad participante.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el respectivo Representante Legal, según corresponda.

Cuando la certificación de pago de aportes allegada para este proceso se encuentre suscrita por el Revisor Fiscal de la persona jurídica, o de cada uno de los miembros del consorcio, o de la unión temporal, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, la fotocopia de la cédula y la fotocopia de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información certificada por el revisor fiscal o representante legal según sea el caso, haciendo las respectivas consultas ante las instancias competentes con el fin de establecer



si el participante se encuentra al día con las obligaciones derivadas del sistema de seguridad social y demás aportes a que hubiere lugar.

- Si la empresa no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.
- Se verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. Para el cumplimiento del aporte en salud, éste se deberá hacer de conformidad con lo establecido en el Decreto 2236 de 1999 y las demás normas que lo regulen.
- En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el participante deberá manifestar que este existe y se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Si la persona jurídica no tiene empleados a su cargo, o por cualquier motivo no está obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscales, deberá manifestarlo.

ANEXO No. 3. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE CONTRIBUCIONES Y APORTES PARAFISCALES

11.1.11. CONSULTA REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

El Proveedor deberá aportar el Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, en virtud de lo dispuesto en la Ley 2097 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1310 de 2022, del representante legal en caso de participante individual o de cada uno de los representantes legales de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, el cual debe ser descargado del siguiente link: <https://www.redam.gov.co/>

11.2. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO

Los proveedores que deseen participar en la presente Convocatoria deberán cumplir la totalidad de los siguientes requisitos habilitantes, a la presentación de su oferta.

11.2.1. Registro Único de TIC (RUTIC).

El Proveedor interesado deberá aportar con su propuesta el Registro Único de TIC (RUTIC), con lo cual el Ministerio de TIC a través de la Dirección de Industria de Comunicaciones verificará que los proveedores cuenten con el RUTIC vigente en la clasificación de PRST Prestador de Servicios de Valor agregado ISP. Para los casos de proveedores plurales, cada uno de los integrantes del proponente plural deberá contar con el RUTIC vigente en la clasificación indicada, previo a la fecha de presentación de su propuesta.

El RUTIC es un Instrumento público a cargo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en el que se consolida la información relevante de redes, habilitaciones, autorizaciones y



permisos de los proveedores de redes o de servicios de telecomunicaciones, incluida la información referente a los titulares de permisos para el uso de recursos escasos.

Deben registrarse todas las personas que provean o vayan a proveer redes o servicios de telecomunicaciones, entre estos, los operadores del servicio de televisión y los titulares de permisos para el uso de recursos escasos. No se aceptarán propuesta de proveedores que para la fecha de presentación se encuentren tramitando el RUTIC o la clasificación de sus Servicios de Telecomunicaciones en la categoría de Prestador de Servicios de Valor agregado ISP.

11.2.2. Pago de las contraprestaciones

Se validará a través de las áreas de Cartera y Cobro Coactivo del Ministerio TIC que el proveedor se encuentre al día en el pago de las contraprestaciones que le correspondan de acuerdo con lo establecido en ley, tanto para aquellos proveedores que presente su propuesta de forma individual, como cuando sean proveedores plurales, caso en el cual se realizará la validación para cada uno de sus miembros.

Sin perjuicio de lo anterior, se aceptará que el Proveedor que no esté a paz y salvo, cuando cuente con un acuerdo de pago suscrito con el Ministerio TIC/Fondo Único de TIC y le esté dando cumplimiento para la fecha de presentación de la propuesta y expedición del acto administrativo de asignación de recursos.

La entidad se reserva el derecho de hacer otras consultas con otras entidades o con otras áreas del Ministerio TIC cuando requiera información adicional para la verificación de la condición del presente numeral.

1.1.1 Reporte de información al Sistema de Información Integral del Sector TIC - Colombia TIC¹⁴

Mediante el proceso de Gestión de la Información Sectorial del Ministerio TIC, se implementó la Norma Técnica de Calidad del Proceso Estadístico en su versión 1000:2020 (NTC PE 1000:2020), la cual permite cumplir los atributos de calidad estadística de la información reportada por los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones, los cuales por obligación normativa deben realizar reportes periódicos de información a Colombia TIC, en las condiciones establecidas en la reglamentación vigente al cierre de la presente Convocatoria.

Para efectos de la participación en la convocatoria y en cumplimiento de la Resolución 3689 de 2023 *“Por la cual se establecen las reglas para la asignación y ejecución de recursos a través de Convocatorias en el marco de los numerales 1, 2 y 23 del artículo 35 de la Ley 1341 de 2009”*, los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones que brinden acceso a Internet fijo residencial minorista interesados no podrán superar un

¹⁴ Para el presente documento tener en cuenta que Cuando el documento se refiere al último boletín trimestral del sector TIC, la validación se hará con respecto al corte correspondiente al año y trimestre más reciente que se encuentre publicado en portal Colombia TIC.



total de treinta mil (30.000) usuarios¹⁵ reportados en el Sistema de Información Integral del Sector de TIC - Colombia TIC-. Para los casos de proveedores plurales, cada uno de los integrantes del proponente plural, no podrán superar el total de treinta mil (30.000) usuarios.

Adicional a lo anterior, el proveedor interesado debe acreditar que cuenta con al menos el 50% de los accesos¹⁶ reportados de acuerdo con la cantidad de accesos que integran el grupo de interés dentro de la convocatoria o en aquellos casos que se presente a los dos grupos, este porcentaje será aplicable a la sumatoria de los accesos de los dos grupos, lo cual será validado mediante el **ÚLTIMO BOLETÍN TRIMESTRAL DEL SECTOR TIC**. El proponente deberá diligenciar el Anexo No. 5– USUARIOS (ACCESOS) REPORTE COLOMBIA TIC - ÚLTIMO BOLETÍN OFICIAL indicando la cantidad de usuarios reportados en el Sistema de Información Integral del Sector de TIC -Colombia TIC.

Teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 3484 de 2012 en el inciso C del Artículo 12 Derechos de quienes suministren la información al sistema Colombia TIC, que indica que los sujetos que suministren información al Sistema Colombia TIC pueden: efectuar, solicitar y obtener la actualización, modificación, aclaración, corrección o reconstrucción de su información almacenada en el Sistema Colombia TIC, en caso de haberse dado esta situación deberá ser informado en el respectivo Anexo No. 5- USUARIOS (ACCESOS) REPORTE COLOMBIA TIC - ÚLTIMO BOLETÍN OFICIAL para realizar las validaciones a que haya lugar con el área correspondiente. En caso de que no se informe la situación a través del mencionado Anexo, para efectos del proceso, prevalecerá la información del último boletín trimestral del Sector TIC que se encuentre publicado en el Portal Colombia TIC del Ministerio de TIC.

Cualquier actualización, modificación, aclaración, corrección o reconstrucción de la información reportada en la plataforma HECaa – Herramienta de Cargue, Análisis y Auditoría, que se realice posterior a la fecha de presentación de propuesta, no será tomada en cuenta para la asignación de puntaje para los criterios descritos en los numerales 20.2.3 y 20.2.4 del presente documento.

La información será validada mediante el último boletín trimestral del Sector TIC que se encuentre publicado en el Portal Colombia TIC del Ministerio de TIC (<https://colombiatic.mintic.gov.co/679/w3-channel.html>), teniendo en cuenta la información con corte correspondiente al año y trimestre más reciente que se encuentre publicado en el portal Colombia TIC, en caso de existir alguna inconsistencia prevalecerá la información del boletín. Cuando el proveedor en el respectivo anexo haya apelado a alguna de las causales asociadas a la Resolución 3484 de 2012, inciso C del Artículo 12, prevalecerá la información que haya sido objeto de validación por la entidad y que haya sido reportada en fecha previa a la de presentación de propuestas en la plataforma HECaa – Herramienta de Cargue, Análisis y Auditoría.

¹⁵ Para efectos de la presente convocatoria, se entenderá equivalente el término USUARIO que se cita en el numeral 23 del artículo 35 de la Ley 1341 de 2009 y ACCESOS de INTERNET FIJO que se indica en el Sistema de Información Integral del Sector de TIC -Colombia TIC-.

¹⁶ Para validar la condición de porcentaje de accesos indicado en el párrafo del presente numeral, se realizará con la cantidad de accesos en cualquier municipio del territorio nacional.



Nota 1: En aquellos casos que un proponente se presente a los dos grupos y no acredite al menos el 50% de los accesos reportados de la sumatoria de los accesos de los dos grupos, **la propuesta sólo será tomada en cuenta para participar y ser evaluado para uno de los grupos, por lo cual como regla general se establece que sólo será tomada en cuenta para el GRUPO 1.**

Nota 2: Es potestativo de la Entidad, iniciar medidas contra los operadores, ante las autoridades correspondientes, en los casos en que se evidencie un posible incumplimiento o alteración en la información entregada por este; en los reportes, accesos, calidades y cumplimiento general de las condiciones de este documento.

11.2.3. Contenido de la propuesta técnica

El proponente podrá presentar propuesta para los dos grupos que integran la convocatoria bajo las condiciones señaladas en el numeral 20.5. Selección de propuestas y asignación de recursos de la presente convocatoria. En dicho evento, por cada grupo se deberá presentar propuesta técnica individual con el diligenciamiento del Anexo No. 6– FORMATO DE PROPUESTA TÉCNICA.

Nota: Los proponentes no podrán presentar más de una (1) propuesta para un (1) mismo grupo, so pena de causal de rechazo.

La Propuesta Técnica por cada grupo, deberá incluir el planteamiento y desarrollo de la totalidad de los siguientes aspectos, numeral por numeral, respetando el orden previsto, así:

1. Grupo para el que presenta la propuesta.
2. Cantidad de accesos a internet fijo que conforman la propuesta, indicar de acuerdo con el formato, que conoce la cantidad total de accesos del grupo de interés y el monto máximo de presupuesto establecido en el numeral 4.1. Distribución de los recursos.
3. Al momento de presentación de la propuesta indicar: (i) La estrategia de comunicación tendiente a la retención de suscriptores para evitar migración, toda vez que el proyecto está dirigido para conectar nuevos hogares. (ii) Plan de comercialización, donde se indique la estrategia comercial, la metodología de divulgación y promoción de este proyecto que llevará la conectividad a nuevos hogares de acuerdo con las condiciones establecidas.
4. Plan de retención de beneficiarios nuevos luego de la finalización del proyecto.

11.3. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

11.3.1. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL



Para la verificación de los requisitos habilitantes financieros y organizacionales, la entidad tomará la información de los estados financieros, con corte al 31 de diciembre de 2024.

Por consiguiente, se requiere que alleguen los documentos relacionados a continuación, para efectuar la revisión, con base en el estado financiero del periodo 2024, aprobados por el órgano corporativo:

- Estado de Situación Financiera comparativo a 31 de diciembre de 2024 – 2023, clasificado en corriente y no corriente, del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.
- Estado de resultados comparativo a 31 de diciembre de 2024 – 2023, del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.
- Notas a los estados financieros comparativos a 31 de diciembre de 2024 – 2023, del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.
- Deberá presentar un certificado del Contador y Revisor Fiscal (este último en los casos de Ley), según el caso (véase **Anexo 7. FORMATO DEL CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**, para cumplir con los requisitos habilitantes), en el cual conste que cada uno de los valores de los indicadores fueron tomados de la contabilidad con fecha de corte al 31 de diciembre de 2024, aprobados por el órgano corporativo.
- Para persona jurídica nueva que haya iniciado operaciones en el presente año, aportará el **Anexo 7. FORMATO DEL CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**, teniendo en cuenta la información extraída de la contabilidad con fecha de corte al último día calendario del mes anterior al cierre del presente proceso.

En todos los casos deberá cumplir la información financiera con:

- ✓ Los estados financieros deben venir firmados por el Representante Legal, Contador y Revisor Fiscal (este último en los casos de Ley), certificados y dictaminados, de conformidad con las normas legales vigentes.
- ✓ Certificados de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios del Contador y del Revisor Fiscal (este último en los casos de Ley) vigente, expedidos por la Junta Central de Contadores.
- ✓ En caso de proponentes plurales deben presentarse los Estados Financieros a 31 de diciembre 2024 de cada uno de los miembros del pluralismo.

11.3.1.1. INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA

El proponente, deberá cumplir con los siguientes indicadores financieros, calculados sobre la información reportada en los Estados Financieros 2024 aprobados por el órgano corporativo, para tal efecto se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE, cada uno de ellos:

#	INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
1	Índice de Liquidez	Activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o Igual a 2.0
2	Nivel de Endeudamiento	Pasivo total sobre activo total * 100	Menor o Igual a 65%



3	Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad operacional sobre gastos de intereses	Mayor o Igual a 2.0
4	Capital de Trabajo	$\frac{(Activo Corriente - Pasivo Corriente)}{\sum_{i=1}^2 \text{presupuesto del grupo o grupo}_i} * 100$ <p>Donde i: # grupo o grupos</p>	<p>Igual o mayor al 18% del presupuesto oficial del grupo o grupos al que se presente, con la siguiente opción:</p> <p>1) PRESENTAR PROPUESTA PARA CUALQUIER GRUPO O GRUPOS CON UN PROPONENTE INDIVIDUAL O COMO MIEMBROS DE UN PROPONENTE PLURAL</p> <p>Acreditar el indicador financiero de Capital de Trabajo respecto del presupuesto oficial del grupo o la sumatoria del presupuesto oficial de los dos grupos, al que decida presentarse.</p>
5	Patrimonio	$\frac{(Activo Total - Pasivo Total)}{\sum_{i=1}^2 \text{presupuesto del grupo o grupos}_i} * 100$ <p>Donde i: # grupo o grupos</p>	<p>Igual o mayor al 25% del presupuesto oficial del grupo o grupos al que se presente, con la siguiente opción:</p> <p>1) PRESENTAR PROPUESTA PARA CUALQUIER GRUPO O GRUPOS CON UN PROPONENTE INDIVIDUAL O COMO MIEMBROS DE UN PROPONENTE PLURAL</p> <p>Acreditar el indicador financiero de Patrimonio respecto del presupuesto oficial del grupo o la sumatoria del presupuesto oficial de los dos grupos, al que decida presentarse.</p>
6	Apalancamiento a Corto Plazo (Aplica solo a las ESAL cuyo resultado de Razón de Cobertura de Intereses sean inferiores al margen solicitado).	Pasivo Corriente sobre Total Patrimonio	Mayor o Igual a 0



➤ **ÍNDICE DE LIQUIDEZ**

Se determina el indicador de Liquidez, que resulta de dividir el **Activo Corriente** sobre **Pasivo Corriente**, sobre la información financiera reportada, así:

$$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}} = \frac{(\$ \quad \quad \quad)}{(\$ \quad \quad \quad)} = (\text{Indique la cifra con máximo 2 decimales})$$

Una vez aplicada la fórmula anterior, la cifra resultante deberá ser **igual o superior a dos punto cero (2.0)**.

➤ **NIVEL DE ENDEUDAMIENTO**

Se obtiene el porcentaje de endeudamiento del resultado de dividir el **Pasivo Total** sobre el **Activo Total**, sobre la información financiera reportada y el resultado se multiplica por cien (**100**), así:

$$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}} * 100 = \frac{(\$ \quad \quad \quad)}{(\$ \quad \quad \quad)} * 100 = (\text{Indique la cifra con máximo 2 decimales}) \%$$

Una vez aplicada la fórmula anterior, el porcentaje resultante deberá ser **menor o igual al sesenta y cinco por ciento (65%)**.

➤ **RAZON DE COBERTURA DE INTERESES**

Se determina dividiendo la **Utilidad Operacional** sobre los **Gastos de Intereses Financieros**, datos obtenidos sobre la información financiera reportada, así:

$$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos de Intereses Financieros}} = \frac{(\$ \quad \quad \quad)}{(\$ \quad \quad \quad)} = (\text{Indique la cifra con máximo 2 decimales})$$

Una vez aplicada la fórmula anterior, la cifra resultante deberá ser **igual o mayor a dos punto cero, (2.0)**.

Para el indicador de razón de cobertura de intereses, los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses, en este caso el oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual, no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses (Esta condición no aplica para las ESAL).

En aquellos casos en los que el oferente no tenga gastos de intereses financieros y muestre una utilidad operacional positiva, y por ende el indicador no pueda ser calculado, se considera que el



oferente cumple con el indicador establecido y se habilita dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.

➤ CAPITAL DE TRABAJO

Se determina tomando el **Activo Corriente** menos el **Pasivo Corriente**, datos obtenidos sobre la información financiera reportada, dividiéndolo por el valor del presupuesto oficial del proceso, y la cifra se multiplica por 100, así:

$$\frac{(\text{Activo Corriente} - \text{Pasivo Corriente})}{\sum_{i=1}^2 \text{presupuesto del grupo o grupos}_i} * 100 = \left(\begin{array}{l} \text{Indique la cifra con} \\ \text{máximo 2 decimales} \end{array} \right) \%$$

Donde i: # grupos o grupos

Una vez aplicada la fórmula anterior, el valor obtenido deberá ser:

- (1) Igual o mayor al 18% del presupuesto oficial del grupo al que se presente.
- (2) Igual o mayor al 18% de la sumatoria del presupuesto oficial de los grupos a los que se presente, con opción de ser adjudicatario de los dos grupos, de acuerdo con las condiciones de la presente convocatoria.

Los proponentes individuales (persona jurídica) no podrán hacer parte de diferentes proponentes plurales para presentarse en un mismo grupo.

Nota: Cuando un proponente singular o miembro de un proponente plural haga parte de dos (2) proponentes diferentes, presentándose a los dos grupos del presente proceso de selección, con la opción de resultar adjudicatario de los (2) grupos. El Capital de Trabajo de ese miembro como proponente individual o como parte del proponente plural, se verificará, así:

El cumplimiento del Capital de Trabajo respecto de un grupo o grupos debe corresponder al **18%** del presupuesto oficial para el grupo o grupos a los que se presente, directamente por el proponente individual o conjuntamente con los demás integrantes de la estructura plural con la que se presente para ese grupo o grupos. En dicho evento, la persona jurídica, de manera individual o como integrante del proponente plural, deberá establecer expresamente el monto de Capital de Trabajo a afectar al momento de presentación de la propuesta para el grupo o grupos a los que se presentó.

Una vez acreditado el requisito anterior, se procederá a realizar la verificación del Capital de Trabajo aportado para los otros grupos, en esa misma condición, previa deducción del valor que proporcionalmente afectó para el grupo al que se presentó

➤ PATRIMONIO

Se determina restando al **Activo Total** el **Pasivo Total**, dividiéndolo por el valor del presupuesto oficial del proceso, datos obtenidos sobre la información financiera reportada, y la cifra final se multiplica por 100, así:



$$\frac{(Activo\ Total - Pasivo\ Total)}{\sum_{i=1}^2\ presupuesto\ de\ lote\ o\ lotes_i} * 100 = (Indique\ la\ cifra\ con\ máximo\ 2\ decimales)\%$$

Donde i: # grupo o grupos

Una vez aplicada la fórmula anterior, el valor obtenido deberá ser:

- (1) Igual o mayor al 25% del presupuesto oficial del grupo al que se presente.
- (2) Igual o mayor al 25 de la sumatoria del presupuesto oficial de los grupos a los que se presente, con opción de ser adjudicatario de los dos grupos, de acuerdo con las condiciones de la presente convocatoria.

Los proponentes individuales (persona jurídica) no podrán hacer parte de diferentes proponentes plurales para presentarse en un mismo grupo.

Nota: Cuando un proponente singular o miembro de un proponente plural haga parte de dos (2) proponentes diferentes, presentándose a los dos grupos del presente proceso de selección, con la opción de resultar adjudicatario de los (2) grupos. El Patrimonio de ese miembro como proponente individual o como parte del proponente plural, se verificará, así:

El cumplimiento del Patrimonio respecto de un grupo o grupos debe corresponder al **25%** del presupuesto oficial para el grupo o grupos a los que se presente, directamente por el proponente individual o conjuntamente con los demás integrantes de la estructura plural con la que se presente para ese grupo o grupos. En dicho evento, la persona jurídica, de manera individual o como integrante del proponente plural, deberá establecer expresamente el monto del Patrimonio a afectar al momento de presentación de la propuesta para el grupo o grupos a los que se presentó.

Una vez acreditado el requisito anterior, se procederá a realizar la verificación del Patrimonio aportado para los otros grupos, en esa misma condición, previa deducción del valor que proporcionalmente afectó para el grupo al que se presentó

- **APALANCAMIENTO A CORTO PLAZO** (Aplica solo a las ESAL cuyo resultado de Razón de Cobertura de Intereses sean inferiores al margen solicitado)
- Tratándose de Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) cuyos ingresos están destinados a cumplir su función social y no tienen como propósito generar utilidades, en el evento que el cálculo de Indicador de Capacidad Financiera (Razón de Cobertura de Intereses) se encuentre por debajo del margen establecido, deberá cumplir con el indicador de:
 - Apalancamiento a Corto Plazo (Pasivo Corriente dividido entre Patrimonio), mayor o igual a cero (0), es decir, que sea positivo.

Fórmula:



$$\frac{\text{Total Pasivo Corriente}}{\text{Total Patrimonio}} = \frac{(\$ \quad \quad \quad)}{(\$ \quad \quad \quad)} = (\text{Indique la cifra con máximo 2 decimales})$$

NOTA: El proponente que tenga la calidad de ESAL deberá acreditarlo presentando certificado de la cámara de comercio en donde conste tal registro, en caso de no contar con el mismo aportará certificación de la autoridad competente.

➤ **APLICA PARA PROPONENTES PLURALES:**

Los Oferentes Plurales serán evaluados de acuerdo con la opción cuatro (4), **Ponderación de los componentes de los indicadores** del Manual Para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, código CCE-EICP-MA-04, de Colombia Compra Eficiente.

En esta opción cada uno de los integrantes del Oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio. La siguiente es la fórmula aplicable para calcular los indicadores que son **ÍNDICES**:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i * \text{Participación}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i * \text{Participación}_i)}$$

Donde *i* representa a una empresa que conforma el oferente plural y *n* es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Esta opción incentiva a que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

Para los indicadores expresados en **VALORES MONETARIOS**, como el Capital de Trabajo y Patrimonio, se aplica la opción dos (2), **Sumatoria Simple**, del numeral 5.4 del Manual Para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, código CCE-EICP-MA-04.

$$\text{Indicador en valor monetario} = \sum_{i=1}^n \text{Indicador}_i$$

Donde *i* representa a una empresa que conforma el oferente plural y *n* es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

HABILITADO: Si al verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, el PROPONENTE, cumple con la totalidad de los indicadores financieros establecidos.

NO HABILITADO: Si al verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, el PROPONENTE, no cumple con la totalidad de los indicadores financieros establecidos.



En el caso de Proponentes Plurales (consorcios o uniones temporales), los integrantes que presenten Estados Financieros deberán presentarlos cada uno de manera separada, si uno de los integrantes no presenta ESTADOS FINANCIEROS **NO SE EVALUA FINANCIERAMENTE** y aparecerá como **NO HABILITADO**.

La Entidad evaluará los indicadores financieros con base a la información los Estados Financieros aprobados de cada integrante del Consorcio o la Unión Temporal.

11.3.1.2. INDICADORES CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El proponente, deberá cumplir con los siguientes indicadores organizacionales, calculados sobre la información de los estados financieros del periodo 2024, aprobados por el órgano corporativo, para tal efecto se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE, cada uno de ellos:

#	INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
1	Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional sobre Patrimonio	Igual o Mayor a 0.04
2	Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional sobre Activo Total	Igual o Mayor a 0.03
3	Capital de Trabajo (Aplica solo para las ESAL cuyo resultado de Rentabilidad de Activo sean inferior al margen solicitado)	Activo Corriente menos Pasivo Corriente	Positivo
4	Patrimonio (Aplica solo para las ESAL cuyo resultado de Rentabilidad de Patrimonio sean inferior al margen solicitado)	Activo Total menos Pasivo Total	Positivo

➤ RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

Se determina la Rentabilidad del Patrimonio, tomando **Utilidad Operacional sobre Patrimonio**.

$$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}} = \frac{(\$ \quad \quad \quad)}{(\$ \quad \quad \quad)} = \left(\text{Indique la cifra con} \right) \\ \left(\text{máximo 2 decimales} \right)$$

Una vez aplicada la formula anterior, la cifra resultante deberá ser **igual o mayor a cero, cero cuatro (0.04)**.

➤ RENTABILIDAD DEL ACTIVO

Se determina la Rentabilidad del Activo, tomando **Utilidad Operacional sobre Activo Total**.

$$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo Total}} = \frac{(\$ \quad \quad \quad)}{(\$ \quad \quad \quad)} = \left(\text{Indique la cifra con} \right) \\ \left(\text{máximo 2 decimales} \right)$$

Una vez aplicada la formula anterior, la cifra resultante deberá ser **igual o mayor a cero, cero tres (0.03)**.



Tratándose de Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) cuyos ingresos están destinados a cumplir su función social y no tienen como propósito generar utilidades, en el evento que el cálculo de Indicador de Capacidad Organizacional (Rentabilidad del Activo y de Patrimonio), se encuentre por debajo de los márgenes establecidos, deberá cumplir con el indicador de:

- Capital de Trabajo (Activo Corriente menos Pasivo Corriente) mayor a 0, es decir, que sea positivo; y
- Patrimonio (Activo Total menos Pasivo Total) mayor a 0, es decir, que sea positivo.

➤ CAPITAL DE TRABAJO

Se determina tomar el Activo Corriente menos el Pasivo Corriente, datos obtenidos de los estados financieros con corte a 2024, el valor obtenido deberá ser **Positivo**.

$$\text{Activo Corriente} - \text{Pasivo Corriente} = \left(\text{Indique la cifra con} \right. \\ \left. \text{máximo 2 decimales} \right)$$

➤ PATRIMONIO

Se determina restando al Activo Total el Pasivo Total, datos obtenidos de los estados financieros con corte a 2024, el valor obtenido deberá ser **Positivo**.

$$\text{Activo Total} - \text{Pasivo Total} = \left(\text{Indique la cifra con} \right. \\ \left. \text{máximo 2 decimales} \right)$$

➤ APLICA PARA PROPONENTES PLURALES:

Los Oferentes Plurales serán evaluados de acuerdo con la opción cuatro (4), **Ponderación de los componentes de los indicadores** del Manual Para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, código CCE-EICP-MA-04, de Colombia Compra Eficiente.

En esta opción cada uno de los integrantes del Oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio. La siguiente es la fórmula aplicable para calcular los indicadores que son **ÍNDICES**:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i * \text{Participación}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i * \text{Participación}_i)}$$

Donde *i* representa a una empresa que conforma el oferente plural y *n* es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Esta opción incentiva a que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

Para los indicadores expresados en **VALORES MONETARIOS**, como el Capital de Trabajo y Patrimonio, se aplica la opción dos (2), **Sumatoria Simple**, del numeral 5.4 del Manual Para



Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, código CCE-EICP-MA-04.

$$\text{Indicador en valor monetario} = \sum_{i=1}^n \text{Indicador}_i$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

HABILITADO: Si al verificar la capacidad organizacional a título de requisito habilitante, el PROPONENTE, cumple con la totalidad de los indicadores organizacionales establecidos.

NO HABILITADO: Si al verificar la capacidad organizacional a título de requisito habilitante, el PROPONENTE, no cumple con la totalidad de los indicadores organizacionales establecidos.

En el caso de Proponentes Plurales (consorcios o uniones temporales), los integrantes que presenten Estados Financieros deberán presentarlos cada uno de manera separada, si uno de los integrantes no presenta ESTADOS FINANCIEROS **NO SE EVALUA FINANCIERAMENTE** y aparecerá como **NO HABILITADO**.

La Entidad evaluará los indicadores financieros con la información de los Estados Financieros aprobados de cada integrante del Consorcio o la Unión Temporal.

11.3.2. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL DE LAS PERSONAS JURIDICAS EXTRANJERAS CON O SIN SUCURSAL EN COLOMBIA.

1. Para efectuar la verificación económica y financiera deberán anexar con su propuesta los siguientes documentos: Los oferentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia deberán presentar: el Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados comparativos y las notas a los Estados Financieros (suscritos por el Representante Legal y Contador Público), debidamente clasificados en corriente y no corriente, auditados y/o dictaminados, por quien este facultado legalmente para ello en el país de origen, con corte al periodo del último año aprobado por el órgano corporativo (2024 o 2023), o de conformidad con las normas aplicables para el cierre del periodo fiscal en el país en el que son emitidos.
2. Diligenciar para cada periodo el formato **Anexo No. 7. FORMATO DEL CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**, para acreditar la capacidad financiera y organizacional, este documento deberá ser presentado de conformidad con lo establecido en los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015 y **LAS CIFRAS DEBEN PRESENTARSE EN PESOS COLOMBIANOS A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO (TRM), ESTABLECIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, VIGENTE A LA FECHA DE CORTE DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA.**
3. Además, el presente formato debe estar avalado **CON LA FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO Y DE UN CONTADOR PÚBLICO COLOMBIANO** acompañado de la fotocopia de la tarjeta profesional y del certificado de vigencia de la inscripción y de antecedentes disciplinarios



vigente, expedido por la Junta Central de Contadores de Colombia, anteriores a la fecha del cierre de la presente convocatoria.

4. En el caso de Proponentes Plurales, cada uno de los miembros del Proponente Plural deberá diligenciar la información financiera del formato Anexo No. 7 **FORMATO DEL CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**, el cual debe ser suscrito por el representante legal del miembro del Proponente Plural correspondiente o el apoderado domiciliado en Colombia y el contador que realizó la conversión de los Estados Financieros a pesos colombianos. Adicionalmente, el representante común del Proponente Plural o su apoderado, de ser el caso, deberá suscribir el formato Anexo No. 7. **FORMATO DEL CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**.

11.3.2.1. MONEDA

Los valores de la Propuesta y aquellos valores que deban presentarse en los Anexos de estos Términos de Referencia deberán ser presentados en pesos colombianos.

Cuando en los Estados Financieros que deben presentar los Proponentes para acreditar los requisitos de capacidad financiera y capacidad organizacional descritos en estos Términos de Referencia, un valor esté expresado en monedas extranjeras este deberá convertirse a Pesos colombianos, teniendo en cuenta lo siguiente:

- i. Los Estados Financieros denominados en una moneda diferente del Peso, deberán ser expresados en la moneda colombiana, atendiendo a lo previsto en la Norma Internacional de Contabilidad 21, incorporada en la legislación colombiana por el Decreto 2615 de 2014, y compilada en el Decreto 2270 del 2019.
- ii. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y el MinTIC tendrán en cuenta la TRM certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la siguiente manera:
 - a. El estado de situación financiera se convertirá a la TRM vigente en la fecha de cierre de los estados financieros.
 - b. El estado de resultados se convertirá a la TRM promedio del año de cierre, la cual es publicada por el Banco de la República.
- iii. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello:
 - c. El estado de situación financiera, se convertirá a la fecha de corte de los Estados Financieros, utilizando las tasas de cambio contenidas en la página web de la reserva federal de los Estados Unidos de América: <https://www.federalreserve.gov/releases/h10/default.htm>
 - d. El estado de resultados, se convertirá a la tasa de cambio promedio para el año de cierre de los Estados Financieros, utilizando la tasa de cambio promedio publicada en la página web de la reserva federal de los Estados Unidos de América <https://www.federalreserve.gov/releases/g5a/current/default.htm>
 - e. Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral ii anterior.



La conversión de los Estados Financieros de moneda extranjera a Peso colombiano debe venir en documento independiente y ser suscrito por Representante Legal o Apoderado del Oferente en Colombia y contador público colombiano inscrito en la Junta Central de Contadores para ejercer la profesión, los cuales se acompañarán de copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios, que se encuentre vigente a la fecha del cierre del proceso.

Los Estados Financieros presentados, dictaminados o auditados por quien este facultado legalmente para ello en el país de origen, para los Proponentes Individuales o miembros de los Proponentes Plurales sin domicilio o sucursal en Colombia, de encontrarse en moneda distinta del Peso colombiano, deberán presentarse convertidos al Peso colombiano.

11.3.2.2. IDIOMA

Los Estados Financieros y notas contables junto con el dictamen o informe de auditoría, que se encuentren en un idioma distinto al castellano, deben ser presentados en su idioma original junto con la traducción simple al castellano.

Los oferentes sin domicilio en Colombia deben cumplir con los indicadores financieros y de capacidad organizacional descritos anteriormente, el incumplimiento de uno o más de ellos, será causal de **RECHAZO DE LA PROPUESTA**.

En el evento en que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera con sucursal en Colombia o sin sucursal, el Representante Legal de esta, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento y certificar a través del competente oficial del Estado o de una Auditoría Externa del país del proponente que el(los) requerimiento(s) efectuado(s) no es (son) aplicable(s).

Los estados financieros del proponente extranjero deben venir firmados por el Representante Legal y el Contador de la firma extranjera, en el evento de que los estados financieros sean firmados por personas diferentes al Representante Legal y Contador, el proponente deberá adjuntar, el aparte de la normatividad legal de su respectivo país que así lo establezca y la certificación emitida por el Representante Legal en donde avale la suscripción de los estados financieros o dictamen y/o informe de Auditoría Externa del país del proponente y solo se aceptará “dictamen limpio”.

Entiéndase por **dictamen limpio** aquel en el que se declara que los estados financieros presentan razonabilidad en todos los aspectos significativos, la situación financiera, los cambios en el patrimonio, los resultados de operaciones y los cambios en la situación financiera de la entidad, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

Las cifras numéricas de esta información deben presentarse con los siguientes signos de puntuación: el punto (.) para determinar miles y la coma (,) para determinar decimales.

11.3.3. SUBSANABILIDAD



En desarrollo de lo establecido, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje serán solicitados por la entidad y deben ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación, el cual se encuentra definido en el presente proceso.

Dado lo anterior, en el proceso de subsanar los requisitos habilitantes, no se permitirá asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, tampoco será de recibo los documentos que acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, ni para buscar mejorar la oferta.

Durante el análisis y estudio de las ofertas no se permitirá injerencia alguna de los oferentes, cualquiera que trate de interferir, influenciar, informarse indebidamente sobre el análisis de las ofertas, será descalificado y su oferta no se tendrá en cuenta.

12. RECOMENDACIONES PARA LOS PROVEEDORES

Previo a presentar su propuesta en la Convocatoria, los proveedores deben tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Leer cuidadosamente los términos de la Convocatoria.
- Verificar que cumple las condiciones y reúne los requisitos señalados en el presente documento.
- Aportar la documentación que sea requerida y los anexos que se indiquen en la Convocatoria, según sea el caso; los demás documentos aportados que no correspondan a los requeridos por las condiciones de participación no serán tenidos en cuenta en el proceso.
- No modificar los anexos, no adicionar logos y no incluir imágenes, sólo debe diligenciar los mismos, de acuerdo con la propuesta e información.
- Verificar que no esté incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la propuesta de acuerdo con aquellas establecidas en la Constitución Política y la ley.
- Con la presentación de la propuesta, el proveedor interesado indica que está enterado a satisfacción por el alcance del objeto de esta convocatoria y que ha tenido en cuenta todo lo anterior, para definir las obligaciones adquiridas por el acto administrativo que asigna los recursos.
- Tener en cuenta los plazos establecidos en el cronograma para el desarrollo de la convocatoria. Esta información estará disponible en el microsítio de la convocatoria.

El Fondo Único de TIC se reserva la facultad de enviar la correspondencia y/o requerimientos que considere necesarios al correo electrónico autorizado por el proveedor y gestionará lo pertinente a la presente convocatoria a través del correo electrónico convocatorias_infraestructura@mintic.gov.co



13. RESTRICCIONES DE PARTICIPACIÓN

La convocatoria está dirigida exclusivamente a los beneficiarios establecidos en el presente documento de Términos de Referencia, y, por tanto, solo podrán presentarse los destinatarios indicados en la convocatoria descrita en este documento.

No podrán participar en la convocatoria:

- Las personas naturales
- Las personas jurídicas, y/o sus representantes legales, que se encuentren inhabilitados o presenten algún impedimento conforme con las causales contenidas en la Constitución Política y la ley.
- Las personas jurídicas que no se encuentren al día en sus obligaciones con el Fondo Único de TIC o no tengan un acuerdo de pago suscrito con el Ministerio TIC en lo referente al pago de la contraprestación periódica.
- Compañías, empresas u organizaciones extranjeras sin domicilio en Colombia.
- Establecimientos de comercio.
- Cuando la solicitud de participación sea presentada por una persona natural o no acredite su condición de actuar como representante legal de alguno de los participantes.

14. PROTECCIÓN DE DATOS

Diligenciando el ANEXO No. 8 AUTORIZACIÓN DE RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS, los participantes autorizan al Ministerio TIC/Fondo Único de TIC de manera voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca para realizar la recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión, intercambio y, en general, el tratamiento de la información contenida en la propuesta presentada y de los datos personales. Esta información es y será utilizada solo en el desarrollo de funciones propias de la entidad y no se utilizará en beneficio de personas naturales o de terceros, si el participante lo autoriza expresamente. Los participantes considerarán que los datos personales de fuentes de acceso público, independientemente de qué medio se tenga acceso, entendiéndose por esos datos disponibles al público, pueden tratarlos por cualquier persona si son datos públicos, por lo que no se necesita autorización.

Lo anterior de conformidad con lo preceptuado en la Ley 1581 de 2012, “Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales”, y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

15. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

En todas las actuaciones descritas en el presente documento, los proveedores deberán obrar con la transparencia y la moralidad consagradas en la Constitución Política y la ley.



Los proveedores interesados deberán presentar el ANEXO No. 4 . COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN, para el caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

En el caso que Ministerio de TIC/Fondo Único de TIC advierta hechos constitutivos de corrupción, por un participante de acuerdo con la legislación vigente, podrá rechazar la respectiva propuesta sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

Sin perjuicio de lo anterior, el Proveedor deberá dar cumplimiento a las normas generales y particulares aplicables sobre la prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo (Consulta SARLAFT).

16. CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA

El cronograma establecido para la presente convocatoria es preliminar y susceptible de cambios teniendo en cuenta que es la etapa de borradores, la versión definitiva se publicará en etapa de Apertura de la Convocatoria y publicación de las condiciones definitivas de participación:

CRONOGRAMA NUEVA CONVOCATORIA DE LÍNEAS DE FOMENTO		
Actividad	Fecha	Lugar
Publicación borrador condiciones de participación	21/05/2025	Micrositio de la convocatoria
Plazo para presentación de observaciones a las condiciones de participación por parte de los posibles participantes en la convocatoria	Hasta el 28/05/2025	Correo electrónico: convocatorias_infraestructura@mintic.gov.co
Fecha límite para dar respuesta a observaciones	9/06/2025	Micrositio de la convocatoria
Apertura de la Convocatoria y publicación de las condiciones definitivas de participación	9/06/2025	Micrositio de la convocatoria
Plazo para la publicación de adendas a la convocatoria	Hasta el 12/06/2025	Micrositio de la convocatoria
Fecha límite para la presentación de propuestas por parte de los PRST.	27/06/2025 hasta las 5:00 PM	Correo electrónico: convocatorias_infraestructura@mintic.gov.co



CRONOGRAMA NUEVA CONVOCATORIA DE LÍNEAS DE FOMENTO		
Actividad	Fecha	Lugar
Proceso de evaluación de proyectos presentados por PRST <u>para todos los grupos</u> y publicación del <u>informe de evaluación preliminar</u>	8/07/2025	Micrositio de la convocatoria
Plazo para la presentación de observaciones al informe preliminar de evaluación de las propuestas presentadas y subsanación.	Hasta el 11/07/2025	Correo electrónico: convocatorias_infraestructura@mintic.gov.co
Fecha límite para la presentación de subsanaciones a las propuestas por parte de los PRST	11/07/2025	Correo electrónico: convocatorias_infraestructura@mintic.gov.co
Publicación respuesta a observaciones al informe de evaluación preliminar y publicación del informe final de evaluación de las propuestas presentadas	18/07/2025	Micrositio de la convocatoria
Publicación lista de elegibles	18/07/2025	Micrositio de la convocatoria
Plazo para la expedición de los actos administrativos de asignación de recursos	1/08/2025	Micrositio de la convocatoria

16.1. Modificaciones.

Este documento y su cronograma podrán modificarse mediante adendas, según necesidad y conveniencia para el desarrollo adecuado de la convocatoria, las cuales serán publicadas en el micrositio de la convocatoria.

16.2. Terminación de la convocatoria.

El Fondo Único de TIC podrá dar por terminada unilateralmente la presente Convocatoria hasta el día hábil anterior a la fecha de la presentación de las propuestas, en el evento en que su desarrollo se vea afectado o impedido y se restrinja la ejecución debida del proceso.

El Fondo Único de TIC no aceptará solicitudes de revisión previa a la presentación de las propuestas, con el fin de verificar el cumplimiento de requisitos generales o específicos de participación.



17. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Para la presente Convocatoria, los proveedores deberán enviar su propuesta de forma digital al correo electrónico convocatorias_infraestructura@mintic.gov.co, en todo caso si se llegara a habilitar otro mecanismo de radicación de propuestas, este será informado y habilitado a través del Micrositio, previo a la fecha de presentación de la propuesta. Para ello, cada Proveedor deberá suministrar toda la información, los soportes y los formatos diligenciados según lo establecido en los términos de referencia de la convocatoria.

Se debe tener en cuenta las siguientes recomendaciones para el envío de la propuesta al correo indicado:

- Asegurarse de contar con una conexión a Internet estable y con una velocidad suficiente para el tamaño del correo que desea enviar.
- Asegurarse de hacer el **envío desde la cuenta de correo electrónico que registre en el certificado de cámara de comercio o en el correo electrónico registrado en el documento RUTIC**. En caso de proponentes plurales, enviar desde el correo electrónico de uno de sus integrantes registrado en uno de los documentos indicados, es decir, certificado de existencia y representación legal o RUTIC.
- Validar para la cuenta de correo electrónico de envío, que tiene los permisos suficientes para el tipo de envío que desea realizar.
- Asegurarse de digitar correctamente el correo electrónico de destino convocatorias_infraestructura@mintic.gov.co.
- Verifique que el correo no haya rebotado, que su servidor de correo soporte el envío y que la propuesta haya quedado correctamente enviada con todos sus soportes adjuntos dentro del plazo establecido en el cronograma (fecha y hora).
- Enviar la propuesta con antelación a la hora límite para mitigar la congestión del servidor de correo de envío y recepción por el volumen de propuestas.
- Limitar el tamaño de cada correo a máximo 20Mbps teniendo en cuenta las restricciones de tamaño configuradas en el buzón de correo de destino. De llegar a darse el caso que la propuesta, sus anexos y soportes superen el tamaño indicado, separarlo para hacer varios envíos.
- Enviar únicamente **archivos con extensión .PDF**. No se aceptan propuestas que sean cargadas en plataformas en la nube a los que se deba acceder a la documentación vía link u otros tipos de formatos que resulten sospechosos (La entidad no abrirá estos archivo o links a servidores externos).
- Recomendación para relacionar el asunto del correos, utilice la siguiente estructura: PROPUESTA L.F. - **NOMBRE PROPONENTE** - **NIT (SI APLICA)** - **GRUPO XX (PARA QUE SE PRESENTA)**.
- Si va a presentar propuestas para los dos grupos, se reitera que debe enviarse un (1) correo electrónico para cada propuesta del grupo de interés, y en cada una debe enviar los anexos y soportes que la integran.

Las propuestas que se presenten después de las 5:00 P.M. (HORA COLOMBIA - GMT Bogotá (-5h)) de la fecha límite para la presentación de propuestas por parte de los PRST indicada en el numeral 16. Cronograma, **serán consideradas como extemporáneas, las cuales no se tendrán en cuenta y serán objeto de rechazo**



El Proveedor debe validar y verificar los archivos antes de enviarlos. Si un archivo no se puede abrir o no es legible, se dejará constancia y el Fondo Único de TIC requerirá en la etapa de subsanación, si el documento es subsanable.

Por otro lado, el Ministerio de TIC/Fondo Único de TIC no recibirá, evaluará y se pronunciará sobre propuestas que sean allegadas sobre los documentos borradores previo a la etapa de apertura de la Convocatoria y publicación de las condiciones definitivas de participación.

Nota: La recepción de las propuestas por parte de los proveedores interesados no obliga al Fondo Único de TIC a la asignación de recursos, esta asignación estará sujeta a los criterios definidos en las condiciones de participación de este documento.

El Fondo Único de TIC, a través del micrositio dispuesto, presentará un listado con la relación de las propuestas presentadas dentro del término establecido, máximo el tercer día hábil posterior a la fecha de presentación de propuestas, relacionando nombre del proponente, asunto del correo, grupo de interés indicado en el correo electrónico, fecha y hora de recepción. Lo anterior no indica la aceptación de propuestas, ya que las mismas son objeto de revisión por parte de la entidad.

18. RETIRO DE LAS PROPUESTAS

Una vez las propuestas se hayan presentado formalmente, no se permitirá su retiro, hasta que no finalice el proceso de selección, ni se aceptará información complementaria ni aclaratoria, cualquiera que sea el motivo argumentado, salvo que el Fondo Único de TIC lo solicite por escrito, bajo las condiciones establecidas en estos términos de referencia.

19. CAUSALES DE RECHAZO

- 19.1 Las propuestas que se presenten después de las 5:00 p.m. de la fecha fijada como límite de recepción de estas en el cronograma de la convocatoria, según pueda verificarse en el sistema de Información o mecanismo dispuesto para tal fin.
- 19.2 Cuando el participante o su(s) representante(s) legal(es) presentan antecedentes vigentes y/o estén reportados con las entidades de control, Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República, Policía Nacional de Colombia y/o reportado en el Sistema de Registro Nacional de medidas correctivas al momento de allegar la solicitud de participación.
- 19.3 Cuando el proponente o uno de sus integrantes haya sido sancionado por el Fondo Único de TIC/Ministerio de TIC por el incumplimiento de las obligaciones legales, regulatorias o reglamentarias a cargo de Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones (PRST), la sanción siga vigente y las obligaciones que la generaron no han sido cumplidas a la fecha de presentación de la propuesta.



- 19.4 Cuando un mismo proveedor presente más de una propuesta para un mismo grupo ya sea de forma individual o como miembro de un proponente plural, en cuyo caso serán rechazadas todas las propuestas que este haya presentado para el grupo.
- 19.5 Los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones que brinden acceso a Internet fijo residencial minorista interesados que superen el total de treinta mil (30.000) usuarios reportados en el Sistema de Información Integral del Sector de TIC -Colombia TIC-. Para los casos de proveedores plurales, cuando alguno de los integrantes del proponente plural, supere el total de usuarios indicado.
- 19.6 Cuando la propuesta se presente con condicionamientos para la selección por parte del Comité.
- 19.7 Cuando la propuesta para el grupo de interés indique una cantidad de accesos a Internet fijo diferente a los que establece la entidad para cada uno de los grupos establecidos en el presente documento.
- 19.8 Cuando la persona jurídica participante no tenga registrado su domicilio en Colombia.
- 19.9 Cuando el participante no realice las correcciones o aclaraciones o no allegue los documentos requeridos por la entidad dentro del plazo establecido en el cronograma y/o cuando estas no se ajusten al requerimiento efectuado en el informe preliminar de verificación.
- 19.10 Cuando existan inconsistencias verificadas por el Fondo Único de TIC, respecto de la información contenida en los documentos que constituyen la solicitud de participación, luego de agotarse el respectivo requerimiento realizado por la entidad según corresponda.
- 19.11 Cuando la propuesta no es legible y/o no permite su visualización y verificación en diferentes sistemas operativos de diferentes terminales de cómputo.
- 19.12 Cuando se configure cualquier inhabilidad o impedimento contenida en la Constitución Política y la ley, en cabeza de representantes y de las personas jurídicas participantes debidamente corroborada por parte de la entidad.

20. VERIFICACIÓN DE PROYECTOS. APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y PRIORIZACIÓN

Teniendo en cuenta que a través de la presente convocatoria no se asignarán, ni adjudicarán contratos de aquellos regulados por las normas de contratación pública y teniendo de presente que el objetivo de esta convocatoria, es asignar recursos de fomento a través de actos administrativos para el fortalecimiento de proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones, en el marco de lo establecido por la Ley 2294 de 2023, no se incorporan a esta criterios diferenciales regulados en el estatuto de contratación pública.

20.1. Verificación de requisitos habilitantes

El Fondo Único de TIC verificará que se cumplan los requisitos habilitantes establecidos en el numeral 11 de este documento, y todos los documentos exigidos.

Los proveedores que cumplan con la verificación de los requisitos habilitantes y con la totalidad de la documentación requerida, serán **HABILITADOS** y serán evaluadas las propuestas técnicas presentadas, de lo contrario estas **NO** serán consideradas por el Fondo Único de TIC.



20.2. Criterios de selección y priorización de las propuestas presentadas

Los proveedores que hayan sido HABILITADOS, según el numeral 11 de este documento, se evaluarán según los siguientes criterios y puntajes, con lo que se establecerá el orden de priorización (elegibilidad).

Criterio	Puntaje Máximo
1. Tiempo de operación adicional al mínimo del proyecto por cada acceso.	45 Puntos
2. Velocidad adicional por cada acceso.	35 Puntos
3. Presencia en la región con accesos a Internet fijo.	10 Puntos
4. Mayor porcentaje al exigido de accesos a Internet fijo desplegados en el territorio nacional	10 Puntos

20.2.1. Tiempo de operación adicional al mínimo del proyecto por cada acceso.

El puntaje máximo para el criterio del presente numeral son 45 puntos, y para la asignación de puntaje el proponente deberá diligenciar el Anexo No. 9. OFRECIMIENTO TIEMPO DE OPERACIÓN ADICIONAL indicando los meses de operación adicionales por cada grupo al que presente propuesta. El puntaje asignado a este criterio se determinará en razón a los meses de operación adicionales a los que contempla el proyecto manteniendo una tarifa que no supere el valor indicado en el presente documento.

Nota: Para el análisis y diseño por parte del operador interesado, del ofrecimiento relacionado con el tiempo de operación adicional al mínimo del proyecto por cada acceso, deberá tener en cuenta que para los meses adicionales propuestos, sólo tendrá derecho a cobrar al beneficiario (suscriptor) la proporción que le corresponde, es decir, el 40% de la tarifa establecida en el presente documento.

El siguiente rango de puntaje se aplicará por igual en todos los grupos establecidos para la convocatoria.

Número de meses de operación adicionales	Puntaje máximo
0 meses adicionales	0 puntos
2 meses adicionales	5 puntos
4 meses adicionales	20 puntos
6 meses adicionales	45 puntos

20.2.2. Velocidad adicional por cada acceso

El puntaje máximo para el criterio del presente numeral son 35 puntos, y para la asignación de puntaje el proponente deberá diligenciar el Anexo No. 10. OFRECIMIENTO VELOCIDAD ADICIONAL POR CADA ACCESO, a los cuales se les dará puntaje adicional tal y como se muestra en la siguiente tabla:

(Velocidad en Mbps)	Puntaje
---------------------	---------



Download(Mbps)/ Upload(Mbps)	
25/5	0
50/10	10
80/20	20
100/30	35

La velocidad ofertada adicional se debe presentar teniendo en cuenta únicamente las opciones de velocidad mencionadas en la anterior tabla tanto para Download como para Upload los cuáles se aplicarán para todos los accesos que componen el grupo de interés y esta velocidad, deberá mantenerse durante un periodo mínimo de seis (6) meses más el tiempo de operación adicional que oferte con la propuesta.

Nota 1: Si el ofrecimiento se realiza por una velocidad diferente a las previamente indicadas en la tabla de este numeral o se seleccionan varias velocidades, se entenderá que no se está ofreciendo velocidad adicional a la mínima exigida y por consiguiente no se hará otorgamiento de puntaje.

20.2.3. Presencia en la región con accesos a Internet fijo.

El puntaje máximo para el criterio del presente numeral son 10 puntos, y para la asignación de puntaje el proponente deberá diligenciar el Anexo No. 11. OFRECIMIENTO PRESENCIA EN LA REGIÓN CON ACCESOS A INTERNET FIJO indicando si tiene instalados y reportados accesos a Internet fijo en Bogotá.

El proveedor interesado debe acreditar que cuenta con al menos el 10,0% de los accesos que integran el grupo de interés que se , reportados para la ciudad de Bogotá en el último boletín trimestral del Sector TIC.

El siguiente rango de puntaje se aplicará para la convocatoria.

Presencia regional con accesos a Internet fijo	Puntaje máximo
No acredita presencia en la región de al menos 10,0% de accesos	0 puntos
Acredita presencia en la región de al menos 10,0% de accesos	10 puntos

Para el caso de propuestas con personas plurales, la condición anterior, podrá ser acreditada por uno o en conjunto por los integrantes.

Nota 1: La información registrada para este criterio deberá coincidir con el último boletín trimestral del Sector TIC por lo cual para su validación se aplicarán las mismas reglas indicadas en el numeral 11.2.3 del presente documento.

Nota 2: Los accesos considerados para la acreditación del criterio descrito en el presente numeral, no serán descontados para la verificación o cálculo en otras condiciones exigidas para la convocatoria.

Nota 3: La actualización, modificación, aclaración, corrección o reconstrucción de la información reportada en la plataforma HECaa – Herramienta de Cargue, Análisis y Auditoría, que se realice posterior a la fecha de presentación de propuesta, no será tomada en cuenta para la asignación de puntaje en el presente numeral.



20.2.4. Mayor porcentaje al exigido de accesos a Internet fijo desplegados en el territorio nacional.

El puntaje máximo para el criterio del presente numeral son 10 puntos, y para la asignación de este puntaje se tendrá en cuenta la información reportada y validada en el anexo que corresponda de acuerdo con las condiciones establecidas en el numeral 11.2.3 del presente documento:

- **Anexo No. 5. USUARIOS (ACCESOS) REPORTE COLOMBIA TIC - ÚLTIMO BOLETÍN OFICIAL**

El puntaje asignado a este criterio se determinará teniendo en cuenta la cantidad de accesos adicionales que acredite el proveedor interesado luego de cumplir el requisito del 50% de accesos indicado como requisito habilitante en el numeral 11.2.3 del presente documento.

El Fondo Único de TIC evaluará el criterio de mayor porcentaje al exigido de accesos a Internet fijo desplegados de acuerdo con los siguientes pasos:

Se calculará la cantidad de accesos mínimos exigidos como requisito habilitante para el grupo mediante la siguiente fórmula de Excel.

$$AME = \text{Redondear} (ATG * 50\%; 0)$$

Donde:

- AME: Accesos mínimos exigidos para el grupo.
- ATG: Accesos totales del grupo.

Obtenidos los accesos mínimos exigidos para el grupo se realizará el cálculo del puntaje tomando solamente la cantidad de accesos adicionales luego de descontar la cantidad de accesos mínimos exigidos como requisito habilitante, lo cual se calcularán mediante la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje}_{\text{Asignar}} = \left[\left\{ \frac{AAP - AME}{ATG} \right\} * \text{Puntaje máximo} \right]$$

Donde:

- AAP: Accesos acreditados por el proveedor interesado en el territorio nacional.
- AME: Accesos mínimos exigidos para el grupo.
- ATG: Accesos totales del grupo.

Nota 1: Cuando el resultado de la fórmula para asignar puntaje del presente numeral sea un número negativo, se asignará 0,00 puntos.



Nota 2: El puntaje obtenido al aplicar las fórmulas descritas en este numeral, será tenido en cuenta hasta dos (2) decimales, por lo que no hay lugar a la aplicación de reglas de redondeo a un número entero o cifra decimal cercana.

Nota 3: El puntaje máximo será de 10 puntos, por ello cuando el resultado de la fórmula para asignar puntaje del presente numeral supere este valor, se asignará solamente 10,00 puntos.

Nota 4: Aquel proveedor que presente propuesta para los dos grupos de la convocatoria y que resulte asignatario de recursos para una región de acuerdo con el procedimiento para selección de propuestas y asignación de recursos descrito en el numeral 20.5 de los términos de referencia, no le será aplicable la fórmula para asignación de puntaje en el criterio mayor porcentaje al exigido de accesos a Internet fijo desplegados en el territorio nacional (presente numeral) para el siguiente grupo teniendo en cuenta el orden ascendente de evaluación de propuestas que se tiene establecido en el procedimiento.

Nota 5: Cuando uno o varios de los integrantes de un proponente plural haya sido ponderado por la aplicación del criterio descrito en el presente numeral por participación con propuestas en los dos grupos, los accesos contabilizados para dicha ponderación, no podrán volverse a contabilizar para la siguiente evaluación, lo anterior de acuerdo a orden establecido en el procedimiento para selección de propuestas y asignación de recursos descrito en el numeral 20.5 de los términos de referencia.

Nota 6: La actualización, modificación, aclaración, corrección o reconstrucción de la información reportada en la plataforma HECaa – Herramienta de Cargue, Análisis y Auditoría, que se realice posterior a la fecha de presentación de propuesta, no será tenida en cuenta para la asignación de puntaje en el presente numeral.

20.3. Criterios de desempate

En caso de existir empate en el puntaje total de las propuestas presentadas para un mismo grupo, el MinTIC/Fondo Único de TIC atenderá al orden de los siguientes criterios de desempate y definir el orden de elegibilidad de proveedores:

Se utilizará un método aleatorio para definir la lista de propuestas elegibles, entre las propuestas empatadas por cada grupo, atendiendo al siguiente procedimiento:

- De acuerdo al cronograma de la convocatoria, en la fecha de etapa *“Publicación respuesta a observaciones al informe de evaluación preliminar y publicación del informe final de evaluación de las propuestas presentadas”*, se indicará la fecha en que se celebrará la sesión de desempate de manera presencial, para lo cual la Entidad con antelación a la fecha publicará el respectivo protocolo y ubicación donde se adelantará la actividad, en dicha sesión, deberán asistir, como mínimo; el director de infraestructura y otro integrante con voz y voto del comité asesor.
- El método aleatorio consistirá en disponer en un sobre, un número de balotas, igual al número de propuestas empatadas en puntaje por cada grupo. Dichas balotas irán marcadas del 1 al número de propuestas empatadas.
- Los representantes legales de los proveedores interesados empatados o las personas debidamente autorizadas por éstos (deberá aportarse el documento que así lo acredite) tendrán una única oportunidad



para sacar una balota del sobre. El orden de elegibilidad para completar las propuestas seleccionadas por cada grupo se establecerá de acuerdo con el orden ascendente que indiquen las balotas depositadas en el sobre.

- El resultado de cada oportunidad se irá informando a los asistentes al sorteo y se irá consignando en un acta por parte del MinTIC/Fondo Único de TIC.
- La balota que se saque no será devuelta al sobre.
- Una vez se haya sacado la última balota, se dará por terminado el sorteo, se informará a los asistentes en qué orden quedaron y ordenados los participantes, se mostrará a los asistentes el contenido del sobre, si a ello hubiera lugar.

Nota: Si existiera algún evento de fuerza mayor o disposición que impida la realización de la sesión para realizar el sorteo de manera presencial, la misma podrá realizarse de manera virtual, para lo cual el procedimiento antes mencionado se adaptará para llevarse a cabo por un medio virtual, el cual será publicado en el micrositio de la convocatoria.

20.4. Orden de elegibilidad por grupo

El orden de elegibilidad para cada grupo se conformará ordenando las propuestas según el puntaje total obtenido de la sumatoria de los factores de priorización.

20.5. Selección de propuestas y asignación de recursos

La selección de propuestas y asignación de recursos se hará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Los proveedores podrán presentar oferta para 1 o los 2 grupos que integran la convocatoria, pudiendo acceder a los recursos del grupo de interés o por la totalidad de recursos de la convocatoria. La entidad realizará la evaluación de las ofertas, siguiendo el orden ascendente establecido a continuación:

Grupo	Orden establecido según el numeral 4.1. Asignación de los recursos
Grupo 1	1
Grupo 2	2

Por cada grupo se asignarán los recursos al primer proveedor en orden de elegibilidad de conformidad con la verificación de los requisitos habilitantes y la aplicación de los criterios de priorización. Para la asignación de los dos grupos se tendrá en cuenta que el proveedor cuente con la capacidad técnica, jurídica y financiera.

Si por alguna razón el proveedor que quede primero en orden de elegibilidad, por algún mecanismo renuncia al proyecto o al acto administrativo de aprobación y asignación de recurso, el FUTIC podrá asignar los recursos al proveedor que esté siguiente en el orden de elegibilidad esto es el segundo y



si este no acepta el tercero, y así sucesivamente, de conformidad con el orden de elegibilidad de las propuestas, para lo anterior, el nuevo proveedor debe manifestar por escrito su interés de acceder al proyecto y los recursos en las condiciones establecidas en la convocatoria precisando que la entidad no asignará recursos adicionales a los ya indicados en el presente documento.

21. SOLICITUD DE SUBSANACIÓN

Como resultado de la verificación, el Fondo Único de TIC generará un informe de verificación que contendrá los resultados preliminares y la solicitud de subsanación a los Proveedores que haya presentado propuesta.

De este informe se dará traslado para recibir observaciones a través de su publicación en los medios y canales señalados en el presente documento. Todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje serán solicitados por la entidad.

Cuando el Fondo Único de Tecnologías de la información y las comunicaciones, realice requerimientos o solicite al proveedor subsanaciones de su propuesta y estas no se otorguen o no se realicen dentro de los tiempos establecidos para dicho efecto, la propuesta será rechazada.

Nota: En ningún caso, serán reconocidos los costos que se causen por la preparación de la(s) propuesta(s), puesto que éstos serán a cargo exclusivo de los proveedores. Igualmente, el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones tendrá la potestad de seleccionar en todo o en parte la propuesta con la debida justificación.

22. INFORME DE VERIFICACIÓN PRELIMINAR

Cumplido el término otorgado en el Cronograma, se emitirá un informe de verificación preliminar que contendrá los resultados preliminares de la verificación y subsanación presentadas en la etapa anterior. De este informe se dará traslado para recibir observaciones a través de su publicación en los medios y canales oficiales indicados en el presente documento.

23. INFORME DEFINITIVO

Agotado el traslado al informe preliminar y otorgadas las respuestas a las observaciones, se emitirá el informe definitivo con el resultado final de la verificación, que se publicará por los medios y canales oficiales indicados en el presente documento.

Con el informe definitivo, el Fondo Único de TIC procederá a la expedición del acto administrativo de asignación de recursos lo cual tendrá en cuenta las condiciones dispuestas en la presente Convocatoria y las propuestas presentadas por los Proveedores seleccionados.



24. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

En el ramo de cumplimiento actual del sector asegurador, es posible encontrar diversos productos con sus respectivos clausulados según el tipo de proceso que se pretende adelantar o asegurar. En ese sentido, uno de los productos ofrecidos por el sector corresponde al de cumplimiento de disposiciones legales, en donde se respalda el cumplimiento de obligaciones emanadas de leyes, decreto, resoluciones, actos administrativos, normas en general.

Este producto de cumplimiento cuenta con un clausulado publicado en la mayoría de las páginas web de compañías aseguradoras; en el contenido de estos condicionados puede advertirse la ausencia de cobertura técnica para eventos propios de seriedad de la oferta. Es decir, en la actualidad del mercado asegurador, no se contempla eventos de seriedad de la oferta dentro del clausulado de cumplimiento de disposiciones legales, situación que, a todas luces, podría suponer una barrera técnica para exigir o requerir una garantía de seriedad de la oferta.

A pesar de la autonomía privada de las partes y la consecuente posibilidad de incorporar eventos de seriedad de la oferta a través de las carátulas de pólizas de cumplimiento de disposiciones legales, debe advertirse las inconsistencias técnicas de expedir amparos no contemplados en los clausulados que hacen parte integral del contrato de seguro, llegando a generar confusiones con productos de naturaleza y alcance diferente, como lo sería la garantía única de cumplimiento del decreto 1082 de 2015.

En el mismo sentido, no puede dejarse de analizar las marcadas diferencias conceptuales de este proceso de convocatoria con los tradicionales procesos de contratación estatal de la Ley 80 de 1993; procesos de contratación que se encuentran ampliamente reglados y delimitados por el Estatuto General de Contratación, donde de manera previa se han fijado los procedimientos y casos donde debe solicitarse una garantía de seriedad de la oferta. Bajo esa lógica, es posible que la entidad pública encargada de adelantar esta convocatoria especial cuente con mayor discrecionalidad en la configuración de los diferentes aspectos, entre estos, los técnicos y jurídicos, y que luego de un análisis objetivo y subjetivo de las condiciones de la convocatoria y sus futuros beneficiarios, determine prescindir de una garantía de seriedad de la oferta.

Así las cosas, es dable concluir que **para la presente convocatoria no sea necesaria y tampoco obligatoria la exigencia de una garantía de seriedad de la oferta**, pues el aseguramiento real de los recursos se da con la solicitud de una garantía de cumplimiento de disposiciones legales en la etapa de ejecución de los recursos, es decir, una vez seleccionados los beneficiarios y proferida la resolución particular que ordene la aprobación del proyecto y asignación de recursos del caso.

25. INDEMNIDAD

La ejecución de la propuesta estará a cargo del Proveedor seleccionado en la convocatoria, bajo su total autonomía y responsabilidad.



En ningún caso podrán contratar o vincular a un tercero para la ejecución de la propuesta. El Fondo Único de TIC, en ningún caso, será responsable por los actos, incumplimientos, omisiones o hechos ocasionados por el Proveedor seleccionado, como tampoco de los actos, incumplimientos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que dependan de los mismos.

La relación del Fondo Único de TIC será única y exclusivamente con el ganador de la categoría y/o convocatoria y las fuentes de sus obligaciones serán las que se originen en la ley, en el documento de condiciones de participación, la propuesta presentada por el Proveedor y el acto administrativo de aprobación del Proyecto. por el cual se publican los resultados de la evaluación de las propuestas presentadas y los demás documentos que integren la presente Convocatoria.

25.1. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PROVEEDORES SELECCIONADOS

Los Proveedores seleccionados en la convocatoria quedarán sujetos al marco general de derechos y obligaciones de la normativa vigente y sin perjuicio de lo anterior, deberán cumplir, entre otros, los derechos y las obligaciones específicas que se precisan a continuación y las contenidas en el anexo técnico y en su propuesta.

25.2. DERECHOS DE LOS PROVEEDORES SELECCIONADOS

Son derechos de los Proveedores seleccionados, los siguientes:

- 1) Facturar al beneficiario del proyecto, la tarifa en la proporción que corresponda por el tiempo mínimo exigido más el ofrecimiento en este aspecto, garantizando las condiciones establecidas en el anexo técnico.
- 2) Ser notificado con el acto administrativo mediante el cual se asignen los recursos de la convocatoria.
- 3) Recibir el pago de los recursos asignados por la convocatoria en los montos y condiciones señalados en el presente documento y en el acto administrativo particular respectivo, previo cumplimiento de los requisitos que se establezcan.

25.3. OBLIGACIONES DE LOS PROVEEDORES SELECCIONADOS

Son obligaciones de los Proveedores seleccionados las siguientes:

- 1) Constituir la póliza de cumplimiento de disposiciones legales en los términos descritos en este documento.



- 2) Suscribir el documento de compromiso de confidencialidad, autorización de recolección y tratamiento de datos personales y declaración de conflicto de intereses en los formatos establecidos por la entidad en un plazo no mayor a 8 días hábiles posterior a la firma del acta de inicio.
- 3) Ejecutar en todas sus características y atributos de cantidad, calidad y oportunidad la propuesta presentada y seleccionada, y con base en ella se desarrollará la supervisión, seguimiento y entrega de los resultados del proyecto, parte integral del presente documento.
- 4) Acreditar mediante certificación, el pago de los aportes a la seguridad social y aportes parafiscales.
- 5) Asistir y participar en los comités, reuniones, talleres y demás eventos que se organicen en el marco de la ejecución de los proyectos.
- 6) Guardar estricta reserva y confidencialidad sobre la información y resultados obtenidos en desarrollo del proyecto.
- 7) Suministrar la información y dar respuesta de manera oportuna a los requerimientos presentados por terceros o por los entes de control dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo.
- 8) Manejar de manera centralizada y segura todos los documentos jurídicos, financieros, técnicos y administrativos que se generen en el desarrollo del proyecto, sujetándose a las normas de retención documental y archivo vigentes del Ministerio /Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Dicho archivo deberá estar a disposición del Fondo Único de TIC/MinTIC cuando este lo requiera, y debe entregarse según lo establecido en el anexo técnico y/o en los términos requeridos por la supervisión.
- 9) Presentar al Fondo Único de TIC los informes mensuales de operación, los adicionales requeridos y el informe final de acuerdo con los plazos y características establecidas en el anexo técnico.
- 10) Realizar la articulación, gestiones y trámites necesarios para lograr los resultados y metas establecidas para el desarrollo del proyecto.
- 11) Cumplir con los reportes de información, al Sistema de Información Integral del Sector TIC – Colombia TIC, el respectivo pago de la contraprestación periódica y demás obligaciones a que están obligados los PRST de acuerdo con lo establecido en la ley.
- 12) Utilizar los recursos exclusivamente para los fines del proyecto.



- 13) Las demás obligaciones que se detallan en la Resolución 03689 de 2023 de MinTIC, el anexo técnico, la propuesta presentada y aquellas inherentes a la ejecución del proyecto.

26. FORMA DE PAGO Y REQUISITOS DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A CADA PROVEEDOR

Cronograma de pagos

Los pagos por parte del Fondo Único de TIC se efectuarán cuando el proveedor cumpla las condiciones que se establecen en la tabla a continuación, en todo caso los montos deberán indicarse en los actos administrativos específicos de acuerdo con el alcance de la propuesta presentada por el Proveedor.

Número de pago	Porcentaje Aproximado (hasta)	Fecha estimada de pago	Requisito
Pago No. 1	15%	15-oct-25	Sujeto a la aprobación por parte de la supervisión previo concepto de la interventoría de: (i) acta de inicio de la ejecución, (ii) Documentos de planeación, (iii) entrega de la meta 1 de instalación correspondiente al 5% de los accesos totales asignados del grupo (iv) informes de ejecución hasta el mes inmediatamente anterior al cumplimiento de la entrega de la meta 1.
Pago No. 2	35%	26-nov-25	Sujeto a la aprobación por parte de la supervisión previo concepto de la interventoría de: (i) Entrega de la meta 2 de instalación correspondiente a un 45% adicional de los accesos totales asignados para el grupo y (ii) informes de ejecución hasta el mes inmediatamente anterior al cumplimiento de la entrega de la meta 2.
Pago No. 3	50%	10-dic-25	Sujeto a la aprobación por parte de la supervisión previo concepto de la interventoría de: (i) Entrega de la meta 3 de instalación correspondiente al restante 50% de los accesos totales asignados para el grupo y (ii) informes de ejecución hasta el mes inmediatamente anterior al cumplimiento de la entrega de la meta 3.

Nota 1: La fecha de los pagos está sujeta a disponibilidad de liquidez y Plan Anual de Caja del Fondo Único de TIC. De la misma forma, se aclara que, para los pagos, el proveedor deberá presentar: (i) certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal según corresponda, donde se reporte que el Proveedor se encuentre al día en el pago de las contribuciones al sistema de seguridad social (salud, pensiones, A.R.L.), así como en el pago de los aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar) y subsidio familiar a que haya lugar, de los empleados a su cargo y (ii) los requisitos detallados para cada uno de los pagos estipulados en la tabla anterior.

Nota 2: Si la(s) factura(s) o documento equivalente no ha(n) sido correctamente elaborada(s), en el evento de ser requerida su emisión o no se acompañan de los documentos requeridos para el trámite, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten todos los documentos debidamente



emitidos, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del Proveedor y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 3: El Proveedor deberá tener en cuenta para la presentación y radicación de los pagos el cronograma establecido en las circulares que emita el Fondo Único de TIC para el cierre financiero del año correspondiente.

Nota 4: Los recursos no reconocidos en los pagos asociados al no cumplimiento de metas serán liberados por la Subdirección Financiera del Ministerio TIC previa solicitud de la supervisión.

Nota 5: Los porcentajes correspondientes a cada pago se redondean a dos decimales, por lo que, para celebrar los actos administrativos específicos resultantes de la convocatoria, los porcentajes y/o valores nominales de pago quedarán ajustados conforme al alcance de cada proyecto, contemplado en el acto administrativo específico.

Nota 6: En aquellos casos que no exista interventoría, las aprobaciones deberán estar dadas por el funcionario delegado para realizar seguimiento o supervisión por parte del ordenador del gasto del Ministerio TIC.

27. SEGUIMIENTO

El seguimiento a la ejecución y cumplimiento que eventualmente resultare de esta Convocatoria estarán a cargo del director de Infraestructura de acuerdo con las condiciones previstas en la Resolución 3689 de 2023.

28. GARANTÍAS.

Los beneficiarios de los recursos (proveedores) se obligan a constituir a favor del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con NIT No. 899.999.053-1 y del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con NIT No. 800.131.648-6, una garantía que ampare los perjuicios e incumplimiento, total o parcial, de las obligaciones del acto administrativo mediante el cual se otorgue los recursos asignados a cada uno de los proyectos ganadores y que ordene los pagos a cada uno de los mismos, de las normas que las modifiquen, aclaren o sustituyan, así como todas las obligaciones derivadas de las condiciones definitivas de participación.

En todo caso, cada uno de los beneficiarios del estímulo será responsable ante el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de manera individual y personalísima, por el valor fijado para el estímulo de acuerdo con la convocatoria, por lo cual no habrá en ningún caso solidaridad entre los diferentes ganadores para la constitución de las garantías.

El ganador deberá presentar **un contrato de seguro contenido en una PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES** que deberá atender las siguientes condiciones.

- a. Las aseguradoras deberán contar con un capital adecuado, suficiente para expedir las garantías requeridas, y cumplir con los requisitos de patrimonio adecuado, de acuerdo con el Decreto 2555 de 2010 y las normas que lo complementan emanadas de la Superintendencia Financiera.



- b. La póliza de cumplimiento de disposición legal deberá ser presentada por el proveedor ganador dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de firmeza del acto administrativo que ordene la aprobación de proyectos y asignación de recursos a cada uno de los proyectos beneficiados y cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones adquiridas por aquel.
- c. Valor asegurado: El valor asegurado corresponderá al cincuenta por ciento (50%) del valor total de la financiación asignada a cada proveedor.
- d. Tomador: El proveedor ganador.
- e. Asegurado/Beneficiario: Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con NIT No. 899.999.053-1 y el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con NIT No. 800.131.648-6.
- f. Término del contrato de seguro: Desde el día de la publicación de la resolución que ordene la aprobación de proyectos y asignación de recursos a cada uno de los proveedores ganadores, por el plazo de ejecución del proyecto y un (1) año más.
- g. Condición de pago: Una vez quede en firme el acto administrativo que declara el siniestro, previo debido proceso administrativo adelantado en los términos del artículo 34 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.
- h. Anexar el soporte del pago de la prima expedido por la aseguradora.
- i. En el texto de la póliza, se debe citar expresamente el número del acto administrativo por medio del cual se aprueba el proyecto y se asignan los recursos a cada uno de los proyectos ganadores.

Si el mecanismo de cobertura presentado por el proveedor, esto es, la póliza de cumplimiento de disposición legal presenta inconsistencia, el MinTIC a través de la Coordinación designada o la Dirección de Infraestructura, requerirá al proveedor para que realice las aclaraciones, correcciones y adiciones indicadas dentro del término establecido en el requerimiento.

La constitución del citado contrato de seguro no exonera al proveedor ganador de las responsabilidades legales frente al MinTIC y Fondo Único de TIC, en relación con todos aquellos perjuicios que no sean cubiertos por la garantía, los cuales podrán ser reclamados por cualquiera de los medios legalmente dispuestos.

El proveedor ganador deberá mantener vigente la garantía a que se refiere el presente numeral y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, en los casos en que sea prorrogado el plazo de ejecución del proyecto.

Dentro de los términos señalados en el presente documento de condiciones, el contrato de seguro contenido en la póliza de cumplimiento de disposición legal no podrá ser revocado sin la autorización previa y expresa del MinTIC, ni fenecerá por falta de pago de la prima.

La falta de presentación de la garantía conforme con los requisitos exigidos y dentro del plazo establecido, o su no modificación de acuerdo con la solicitud del MinTIC en el plazo previsto para ello, genera la condición resolutoria del acto administrativo.



29. INCUMPLIMIENTO Y RESPONSABILIDAD

El Proveedor seleccionado que incumpla de forma parcial o total la ejecución de Proyecto en las metas, condiciones o plazos establecidos en el proyecto, las condiciones fijadas en el acto administrativo que aprueba el proyecto y asigna los recursos, la disposiciones dictadas por la Ley 1341 de 2009 que motiva el proyecto y demás disposiciones que regulan el acto administrativo, será sujeto a las sanciones a que hubiere lugar.

Declaración del incumplimiento: En caso de evidenciarse el incumplimiento de las obligaciones dispuestas en las resoluciones particulares de aprobación del proyecto y asignación de recursos, el director de Infraestructura como responsable del seguimiento o la interventoría, presentará un informe que contenga los supuestos de hecho y de derecho del presunto incumplimiento y la tasación del mismo. El incumplimiento de las obligaciones será declarado previo el agotamiento, por el área competente de acuerdo a las funciones asignadas, del procedimiento administrativo común y principal previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, teniendo en cuenta las condiciones establecidas en las resoluciones que definan tales obligaciones. En todo caso, durante los procedimientos administrativos común y principal iniciados para la declaratoria del incumplimiento evidenciado y contenido en el informe remitido, el Ministerio TIC podrá solicitar las complementaciones o informes adicionales que permitan estructurar el incumplimiento.

30. ACEPTACIÓN DE TÉRMINOS Y VERACIDAD

Con la postulación a la presente Convocatoria, los Proveedores aceptan haber leído cuidadosamente los presentes términos de referencias y los demás documentos relacionados con la misma, y aceptan explícitamente las características, requisitos, términos y condiciones establecidas en estos.

Asimismo, el representante legal del interesado declara bajo la gravedad de juramento que la información suministrada es veraz y corresponde a la realidad.

Nota: Las interpretaciones, conclusiones y análisis que realicen los interesados en la postulación a esta convocatoria son de su exclusivo cargo y responsabilidad y no comprometen ni vinculan en modo alguno a MinTIC / Fondo Único de TIC.

31. VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas presentadas tendrán validez por un término de **90 días** calendario contados a partir de la fecha de su presentación. Sin embargo, el Proveedor podrá ampliar dicho término de validez mediante comunicación enviada a la entidad si esta lo solicita.



32. ANEXOS

- Anexo No 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DEL PROYECTO
- Anexo No 2 A. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN CONSORCIO
- Anexo No 2 B. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL
- Anexo No 3. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE CONTRIBUCIONES Y APORTES PARAFISCALES
- Anexo No 4. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
- Anexo No 5. USUARIOS (ACCESOS) REPORTE COLOMBIA TIC - ÚLTIMO BOLETÍN OFICIAL
- Anexo No 6. FORMATO DE PROPUESTA TÉCNICA
- Anexo No 7. FORMATO DEL CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL
- Anexo No 8. AUTORIZACIÓN DE RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS
- Anexo No 9 - OFRECIMIENTO TIEMPO DE OPERACIÓN ADICIONAL
- Anexo No 10- OFRECIMIENTO VELOCIDAD ADICIONAL POR CADA ACCESO
- Anexo No 11. OFRECIMIENTO PRESENCIA EN LA REGIÓN CON ACCESOS A INTERNET FIJO